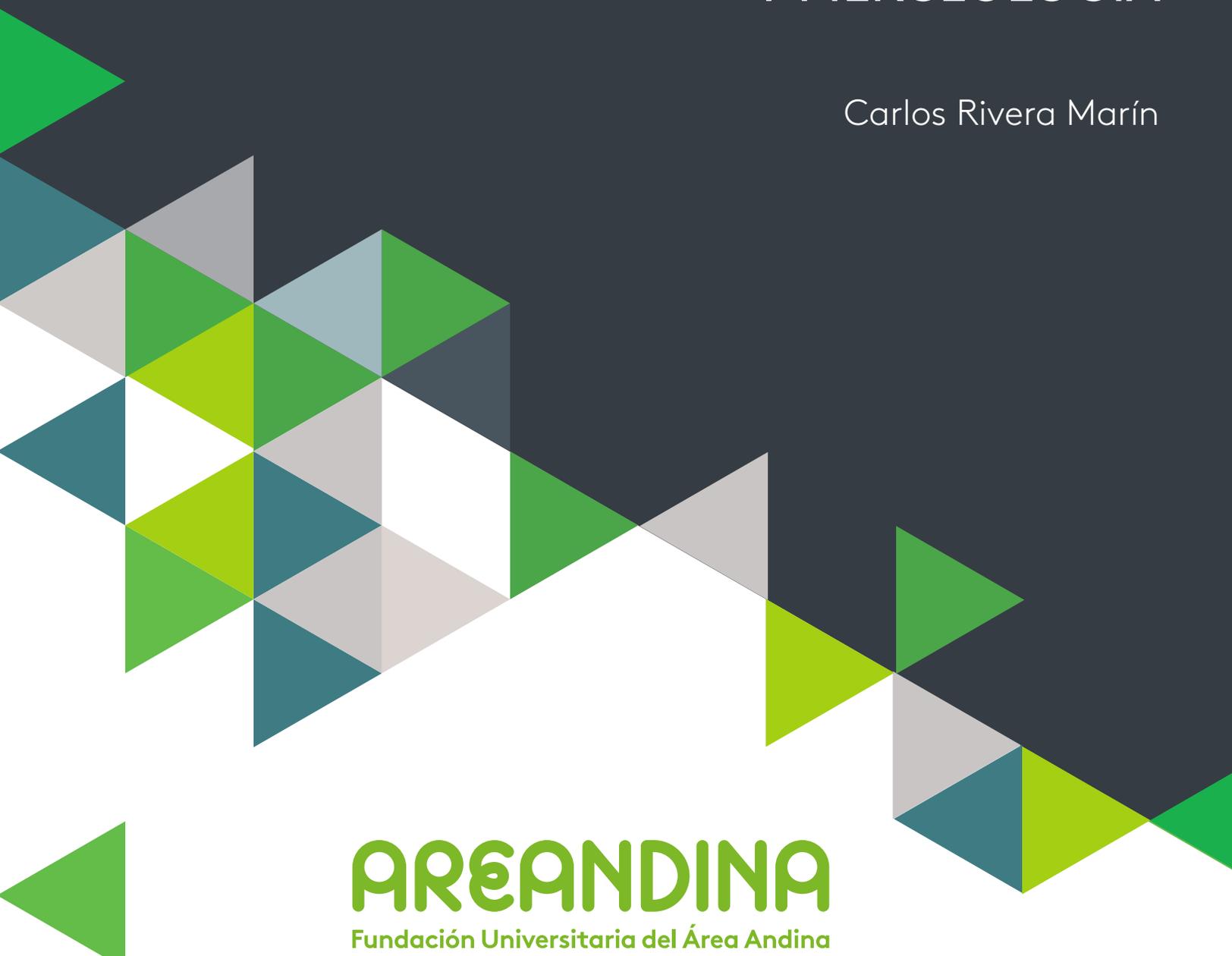


# CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MERCEOLOGÍA

Carlos Rivera Marín



**AREANDINA**

Fundación Universitaria del Área Andina

---

MIEMBRO DE LA RED

**ILUMNO**

Certificados de Origen y Merceología  
Carlos Rivera Marín  
Bogotá D.C.

Fundación Universitaria del Área Andina. 2018

Catalogación en la fuente Fundación Universitaria del Área Andina (Bogotá).

## **Certificados de Origen y Merceología**

© Fundación Universitaria del Área Andina. Bogotá, septiembre de 2018  
© Carlos Rivera Marín

ISBN (impreso): **978-958-5539-10-5**

Fundación Universitaria del Área Andina  
Calle 70 No. 12-55, Bogotá, Colombia  
Tel: +57 (1) 7424218 Ext. 1231  
Correo electrónico: [publicaciones@areandina.edu.co](mailto:publicaciones@areandina.edu.co)

Director editorial: Eduardo Mora Bejarano  
Coordinador editorial: Camilo Andrés Cuéllar Mejía  
Corrección de estilo y diagramación: Dirección Nacional de Operaciones Virtuales  
Conversión de módulos virtuales: Katherine Medina

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra y su tratamiento o transmisión por cualquier medio o método sin autorización escrita de la Fundación Universitaria del Área Andina y sus autores.

## **BANDERA INSTITUCIONAL**

Pablo Oliveros Marmolejo †  
Gustavo Eastman Vélez

**Miembros Fundadores**

Diego Molano Vega  
**Presidente del Consejo Superior y Asamblea General**

José Leonardo Valencia Molano  
**Rector Nacional**  
**Representante Legal**

Martha Patricia Castellanos Saavedra  
**Vicerrectora Nacional Académica**

Jorge Andrés Rubio Peña  
**Vicerrector Nacional de Crecimiento y Desarrollo**

Tatiana Guzmán Granados  
**Vicerrectora Nacional de Experiencia Areandina**

Edgar Orlando Cote Rojas  
**Rector – Seccional Pereira**

Gelca Patricia Gutiérrez Barranco  
**Rectora – Sede Valledupar**

María Angélica Pacheco Chica  
**Secretaria General**

Eduardo Mora Bejarano  
**Director Nacional de Investigación**

Camilo Andrés Cuéllar Mejía  
**Subdirector Nacional de Publicaciones**

# CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MERCEOLOGÍA

Carlos Rivera Marín



**AREANDINA**

Fundación Universitaria del Área Andina

---

MIEMBRO DE LA RED

**ILUMNO**

## EJE 1

Introducción	7
Desarrollo Temático	8
Bibliografía	23

## EJE 2

Introducción	25
Desarrollo Temático	27
Bibliografía	49

## EJE 3

Introducción	51
Desarrollo Temático	52
Bibliografía	67

## EJE 4

Introducción	69
Desarrollo Temático	70
Bibliografía	83

# CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MERCEOLOGÍA

Carlos Rivera Marín

**EJE 1**

Conceptualicemos





Conceptualización  
reglas de origen



De manera previa al estudio y análisis de las reglas de origen y de los formularios de origen de las mercancías, es pertinente hacer referencia a ciertos conceptos y aristas cuyo entendimiento se convierte en la piedra angular para lograr el conocimiento pleno sobre la temática de las reglas de origen.

En primera instancia vamos a comenzar por proponer una definición para lo que se entiende por “mercancía”, pues mucho se oye al respecto y es pertinente que este tipo de bienes se entienda de aquí en adelante bajo un concepto unificado en términos de comercio exterior, en este sentido se podría definir de la siguiente manera:

## Mercancía

Al identificar esta definición, se encuentran dos aspectos que son de resaltar; en primer caso la referencia que se hace con la expresión “manufacturado o no”, pues bajo esta concepción quedarían incluidos tanto los bienes producidos por el hombre (manufacturas en general), como aquellos producto del desarrollo de la naturaleza (maderas o minerales por ejemplo); y en segundo lugar es pertinente hacer referencia al término “transable”, que se entiende como la referencia directa a un determinado tipo de bienes, que desde la perspectiva del comercio exterior se entienden como aquellos que cuentan con una identidad física, es decir son materiales, susceptibles de ser desplazados entre diferentes lugares (comercializables) y particularmente sobre los que existe en un mercado, es decir que tanto los oferentes como los demandantes puedan encontrarse para su operación de transacción.

Así las cosas y siguiendo la misma línea analítica, es pertinente ahora hacer referencia al concepto de lo que se entiende por “merceología” en términos de comercio exterior.

## Merceología

En este sentido tenemos que tener presente a lo largo del estudio de este módulo, que no nos vamos a referir a la determinación de las características, atributos, especificaciones de adornos, diseños de los bienes o a sus marcas, sino el fondo de estudio debe ser sobre los materiales que se usaron en su proceso productivo y respecto a la agregación de valor en cada parte de la cadena productiva. Bajo este sencillo entendimiento, se puede fácilmente determinar exactamente de donde es originario un determinado bien.

Se debe entonces tener claro que al referirnos a la determinación del origen, por ejemplo de unos zapatos, no se hará énfasis sobre su aspecto, su marca o su diseño, sino hacemos énfasis en el material del que están hechos, si son de cuero o de plástico por ejemplo, y particularmente en donde se efectuó la mayor agregación de valor de contenido regional con el fin de poder determinar así, cuál es el origen de esos zapatos y ver por ejemplo si son susceptibles de recibir algún tratamiento preferencial en materia arancelaria o no.



Figura 1

Fuente: Shutterstock/413850007

Así las cosas, bien vale la pena que nos preguntemos entonces **cuáles son las implicaciones directas o beneficio de la utilización de la merceología en el comercio exterior.**

Al respecto podemos identificar por lo menos, cuatro razones que justifican la utilización de este concepto en el comercio exterior, a saber:

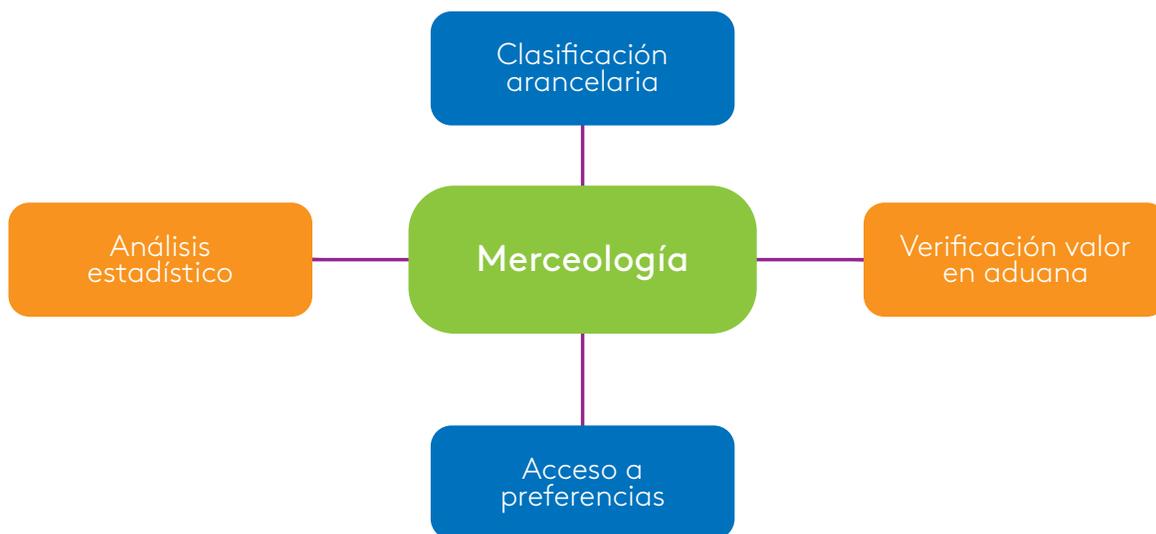


Figura 2. Conceptos de merceología  
Fuente: propia

A continuación, las observaremos una a una:

### 1. Clasificación arancelaria

En el desarrollo del comercio exterior a través de las exportaciones o importaciones, en muchas ocasiones los empresarios se ven enfrentados a tener que hacer negocios con personas totalmente desconocidas, de otras latitudes, que tienen una concepción diferente tanto de la forma de hacer negocios como por ejemplo de la utilidad de un determinado bien o su relevancia para una transacción comercial, e incluso sin hablar el mismo idioma, lo que puede generar diferencias y algunas dificultades a la hora de cerrar los negocios incrementando por ende el riesgo de incumplimientos y/o malos entendidos entre los empresarios.

Es así como, y con el fin de evitar que estas diferencias ya sean conceptuales, o en la negociación provocarán pérdidas económicas a alguna de las partes de una negociación, los países decidieron adoptar un lenguaje común que fuera aceptado por todos y al utilizarlo se pudiera tener claridad respecto a qué tipo de mercancías se está hablando en cada intención de negocio.

Este lenguaje común se denomina “*sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías – S.A.*”, mediante el cual se diseñó un código numérico y una distribución estándar de secciones y capítulos para la identificación de cada mercancía en atención

a su naturaleza, a sus materiales y a su composición fisicoquímica, es decir, utilizando la merceología.

Para el efecto, la clasificación de los bienes bajo el sistema armonizado señalado, tiene en consideración primaria la naturaleza de cada bien, es decir, si es un bien perteneciente a los reinos de la naturaleza (animal, vegetal o mineral), o si por el contrario el bien es producto del trabajo y manufactura humana, en cuyo caso el paso siguiente es el análisis y verificación de qué tipo de material predominó en su proceso productivo, si está elaborado con un sólo material puro o si su fabricación involucró mezclas de materiales.

Acto seguido la verificación recae sobre el grado de fabricación del bien, es decir, si hace referencia a un bien final o a uno intermedio cuya fabricación responde a la necesidad de elaboración de un bien diferente y este es un insumo de aquel, finalizando el análisis con la verificación de la forma en la cual el bien va a ser comercializado.

## 2. Verificación del valor de una mercancía en aduana

De igual forma y con base en esta clasificación emanada de esta área de estudio, los países y las aduanas cuentan con mayores herramientas en el momento de dudas e inquietudes respecto a la base o valor del bien sobre el cual calcular los derechos aduaneros, cuya obligación de pago es condición necesaria pero no suficiente para el ingreso y nacionalización de los bienes importados a un territorio en particular.

Por lo tanto, el contar con este mecanismo de análisis y clasificación de mercancías facilita la toma de decisiones a la autoridad aduanera en los casos en los que se presente alguna duda o inquietud respecto al valor real de un bien que se pretende nacionalizar, pues de este valor dependerá el monto del tributo por concepto de arancel a ser efectivamente pagado al momento de la internación del bien en territorio aduanero nacional. El permitir el ingreso de una mercancía a un valor inferior al real, repercutirá en el mercado doméstico ya sea con una difícil competencia al productor local o en la reducción del ingreso fiscal para el gobierno nacional.



### Lectura recomendada

Para un mejor entendimiento, se invita al estudiante a hacer la lectura titulada:

*Conozca las diferencias entre aranceles y subpartidas arancelarias*

Procolombia

### 3. Acceso a preferencias arancelarias

Bajo un mundo cada vez más globalizado en donde la premisa que prevalece es la de la apertura de los mercados y el libre comercio mediante la negociación de acuerdos de libre comercio, el mantenimiento de las condiciones preferenciales acordadas se convierte en una obligación para los países miembros de cada acuerdo comercial. Por lo tanto, y a partir del punto anterior, gracias a la merceología podemos determinar qué tipo de bienes al ingresar a un determinado mercado son beneficiarios de un tratamiento arancelario preferencial.

Por tanto, el conocer los acuerdos comerciales y la forma de acceder a las preferencias arancelarias marcan la diferencia en cuanto a la formación de los precios y por ende a la rentabilidad de los empresarios vinculados directamente con el comercio exterior.

### 4. Análisis estadístico

En el seguimiento al comportamiento de las principales variables de una economía, el sector del comercio exterior cobra una relevancia particular, pues es a través de este que una economía puede acceder a los beneficios de la globalización y a su vez, determinar las acciones a seguir para buscar ser un jugador importante a escala mundial.

Por lo tanto y gracias al análisis de las mercancías hecho con base en la merceología, plasmado en la forma de clasificación de los bienes, cada país puede determinar con exactitud qué tipo de bienes están saliendo de su territorio a título de exportación y cuales están ingresando como importaciones.

## Origen de una mercancía

Con el fin de buscar un entendimiento común a lo que se conoce como origen de las mercancías, podemos en primer lugar definir que, no se está hablando de la procedencia de una mercancía, sino en donde fue fabricada la misma, o en qué lugar se agregó en mayor proporción el valor a la mercancía. Es decir, podemos estar hablando de una mercancía que es originaria de China, pero proveniente de Panamá. En este sentido y para nuestros intereses, debemos comprender el origen de una mercancía como diferente a su procedencia.

**Origen ≠ Procedencia**

Figura 3. Conceptos de merceología  
Fuente: propia

Por lo tanto, el **origen de una mercancía** resalta dos aspectos de la misma; en primer lugar la referencia a sitio geográfico en el cual se elaboró, pues esto nos centra en el ámbito de los bienes con identidad física, por lo que es claro entonces que no estamos determinando el origen para la actividad referente a los servicios; en segundo lugar es importante llamar la atención frente al término “*valor de contenido regional*”, que debe ser entendido como un porcentaje con respecto al valor final de transacción del bien, que fue añadido en determinado lugar, ya sea a través de materiales locales o mediante la incorporación del trabajo necesario para su elaboración.

Ahora bien, continuando con este ejercicio conceptual y una vez estudiados y comprendidos los conceptos anteriores, bien podemos hacer referencia a las reglas o normas de origen, gracias a las cuales se puede hacer un desarrollo específico de lo planteado respecto al concepto general de origen de una mercancía.

#### Origen de una mercancía

Sitio geográfico en el cual se elaboró una determinada mercancía, o en el cual se agregó un mayor valor de contenido regional en términos proporcionales a su valor de transacción.

### Reglas o normas de origen

Es una metodología a través de la cual y gracias a la utilización de criterios cualitativos y cuantitativos, se puede determinar el sitio geográfico de origen de una mercancía. De la definición aquí propuesta, podemos entonces determinar que las reglas de origen son los pasos a seguir, es decir la metodología comúnmente aceptada por los países para aceptar un lugar como el origen de una determinada mercancía y de esta manera aceptar las implicación, obligaciones y derechos que esto conlleva y que explicaremos más adelante.



Figura 4.  
Fuente: Shutterstock/348229715

Por lo tanto, surge entonces la inquietud respecto a la identificación exacta de la utilidad de las reglas de origen en el marco del comercio exterior y por ende, bien vale la pena señalar como beneficios o aspectos útiles de las reglas de origen las siguientes:

## 1. Evitan la triangulación

En las operaciones normales del comercio exterior se prevé el flujo constante de bienes entre diferentes territorios aduaneros, por ende, surge la necesidad de buscar mejores condiciones de comercialización en aquellos mercados que son de interés para cada uno de los países, cuyo objetivo es fortalecer y aumentar el intercambio comercial conforme a las propias necesidades.

En este sentido, cada país de manera individual, analiza y reconoce cuáles son los principales socios comerciales y en particular con que otros países le interesa incrementar los flujos comerciales. Esta es la semilla para la aparición de las negociaciones de acuerdos de libre comercio gracias a los cuales, se conceden entre los países miembros del mismo una serie de descuentos en el cobro de los derechos de aduana que incluso llegan al cien por ciento, enmarcados entre otras, en una condición fundamental, que el bien objeto de la reducción arancelaria sea “originario” del país exportador.

Por lo tanto, gracias a la negociación y adopción de reglas y normas de origen para las mercancías objeto de preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo de libre comercio, se evita la posibilidad que un bien procedente de un país que no es parte del acuerdo, termine siendo beneficiado por una preferencia arancelaria que no le es aplicable.



### Triangulación

Acción de enviar mercancías a través de un tercer mercado, a otro con el fin de acceder a preferencias arancelarias.



### Instrucción

Con el fin de reflexionar respecto a la temática de la triangulación, se invita al estudiante a realizar la actividad: caso simulado.

## 2. Permiten control en el ingreso de mercancías sujetas a medidas de defensa comercial como dumping, medidas compensatorias o salvaguardias.

Con la adopción de las reglas de origen, un país puede tener total control respecto a la importación a su territorio de mercancías cuya importación está sujeta a una medida de defensa comercial.

Es decir, en caso que en el país importador exista una medida antidumping entendida como la posibilidad de incrementar el arancel de un determinado producto en una magnitud tal que permita la eliminación del efecto del dumping; o en el caso de la aplicación de una **medida compensatoria** mediante la cual se frene el



### Medidas compensatorias

Acción de imponer un sobre arancel a la tarifa arancelaria vigente para un determinado producto con el fin de eliminar el efecto de la aplicación de un subsidio.

efecto negativo de la aplicación de un determinado subsidio; o en el caso de la aplicación de **salvaguardias**, entendidas estas como una medida de defensa comercial mediante la cual se protege la industria nacional, el país podrá gracias a las reglas de origen determinar exactamente cuáles son los bienes sujetos de aplicación de este tipo de medidas enunciadas anteriormente.

Los casos de **dumping** o de intento de llevarlo a cabo, se dan a lo largo de todos los países del mundo y Colombia no ha sido ajena a este tipo de prácticas, por lo que se invita al estudiante a reflexionar al respecto a partir de la siguiente actividad.



### Salvaguardias

Medida de defensa comercial mediante la cual se incrementa el arancel o se establece un cupo de importación con el fin de salvaguardar una rama de la industria nacional.

### Dumping

Práctica desleal de comercio exterior mediante la cual se fija en el mercado de destino, un precio inferior al valor normal del mismo bien en el mercado de origen.



### Instrucción

Para complementar lo visto hasta ahora, realice el control de lectura de:



*EEUU investiga por "dumping" las importaciones de ácido cítrico de Colombia: COMERCIO COLOMBIA*

EFE News Service

## 3. Garantizan el acceso al mercado en condiciones preferenciales

El cumplimiento de las reglas de origen garantiza al exportador o importador la aplicación de una tarifa arancelaria diferencial preferencial para su producto, lo que por supuesto se traduce en un mayor nivel de competitividad para las exportaciones.

## 4. Protegen la industria nacional

Las reglas o normas de origen, dependiendo de su conceptualización en el marco de la negociación de un acuerdo de libre comercio, pueden generar al aparato productivo nacional un escenario de complementariedad con los bienes importados.

Independientemente del nivel de reducción arancelaria que se presente en virtud de la aplicación del acuerdo, el acceso real de los bienes al mercado está dado por la obligatoriedad en el cumplimiento de las reglas de origen pactadas.

Por lo tanto, se deduce que la negociación en los acuerdos de libre comercio debe responder particularmente a un criterio en el cual prevalezca el tener en consideración la sensibilidad comercial de cada sector económico, inclusive por encima de cualquier interés comercial de corto plazo.

## 5. Facilitan el comercio

No es fácil en términos generales incentivar la negociación y firma de acuerdos comerciales mediante los cuales se libere el comercio de un país, pues la autonomía y recursos se ven directamente implicados. Por lo tanto, con la adopción de las normas de origen se prevé un escenario con mayor certeza y se cierra el beneficio otorgado únicamente a los bienes que cumplan con la condición de ser originario, brindando así más seguridad al tomador de la decisión para la firma de un acuerdo de liberación comercial.

En la siguiente tabla se resumen las 5 normas:

Norma	Descripción
Evitan la triangulación	Gracias a las normas de origen, países que no son parte de determinado acuerdo comercial no podrán acceder a los beneficios del acuerdo.
Control en el ingreso de mercancías	Aquellas medidas que están sujetas a una medida de defensa comercial, son fácilmente identificables gracias a la acción de las normas de origen.
Acceso a preferencias	Con la calificación del origen de las mercancías, estas pueden acceder a un tratamiento preferencial en materia arancelaria en virtud de un acuerdo de libre comercio.
Protegen la industria nacional	Gracias a las normas de origen, la industria nacional estará blindada ante posibles ingresos de mercancías en condiciones preferenciales sin tener derecho a tal tratamiento preferencial.
Facilitan el comercio	A través de la operatividad de las reglas de origen, los flujos de comercio tienden a incrementarse.

Tabla 1.  
Fuente: propia



### Instrucción

Para repasar el tema, consulte el organizador gráfico que encontrará en los recursos de aprendizaje.

## Conceptualización de transformación sustancial

Uno de los pilares que soportan la implementación de las reglas o normas de origen, es lo relacionado con la cantidad de valor que se agrega a un bien en un determinado lugar de producción. Por lo tanto, podemos proponer una definición de lo que se entiende por transformación sustancial de la siguiente manera: acción a través de la cual se le confiere a una mercancía el carácter esencial, propiciando una diferencia de las demás y generando la posibilidad de brindar beneficios económicos al productor.

En este orden de ideas, de la definición propuesta sería de utilidad ahondar en el término “*carácter esencial*”, entendiéndolo como la definición de aquella característica que prevé que un determinado bien se considere como tal en el mercado, sin esta característica, el producto no se puede considerar.

Por supuesto, este es un tema de gran amplitud que igualmente cae en el terreno de las interpretaciones personales, sin embargo, gracias a la discusión y negociación entre los países, se evita la percepción personal al acoger para cada caso una definición comúnmente aceptada.

Con el fin de tratar de ilustrar mejor este concepto, pensemos por ejemplo en un vehículo y cuál sería para usted la característica fundamental sin la cual no llamaría vehículo al vehículo. Por supuesto podrían ser varias las respuestas, simplemente para efectos académicos escojamos por ejemplo que el carácter esencial de un vehículo es su motor instalado y funcionando; en este orden de ideas, hasta tanto una carrocería no cuente con el motor y sea capaz de avanzar con el motor, no se podría considerar como vehículo, así, la transformación sustancial de esta carrocería se da al instalarle el motor y sea funcional.

### Tipos de reglas de origen

Las reglas de origen deben ser entonces entendidas ya como el conjunto de disposiciones basadas en unos criterios claramente definidos, mediante las cuales un país importador de una mercancía puede determinar el origen de la misma y así honrar los compromisos asumidos con el país exportador en el sentido, por ejemplo, del otorgamiento de preferencias o rebajas arancelarias, e igualmente poder llevar un control detallado en el ingreso de mercancías sujetas a medidas especiales de defensa comercial como es el caso de la aplicación de disposiciones **antidumping**, medidas compensatorias o salvaguardias.



#### Antidumping

Hace referencia a una medida de defensa comercial, consistente en incrementar la protección en frontera sobre un producto cuyas condiciones de comercialización se ven afectadas por la práctica del *dumping*.

Antes de entrar a verificar los dos tipos de reglas de origen que existen, es pertinente aclarar que las reglas de origen tienen en sí mismas diferentes grados de profundidad. Lo que indica, dependiendo del grado de sensibilidad que un producto representa para una economía, así mismo debe ser la obligatoriedad en cuanto al cumplimiento del origen que las mercancías deben cumplir.

Para el caso de otorgar una preferencia arancelaria a determinado bien de alta sensibilidad para una economía, la agregación de valor en el país exportador debe ser mucho mayor que el grado de elaboración o agregación de valor de un bien que no tenga el mismo grado de sensibilidad.

Ahora bien, con esta aclaración, se identifican dos tipos de reglas de origen, a saber:

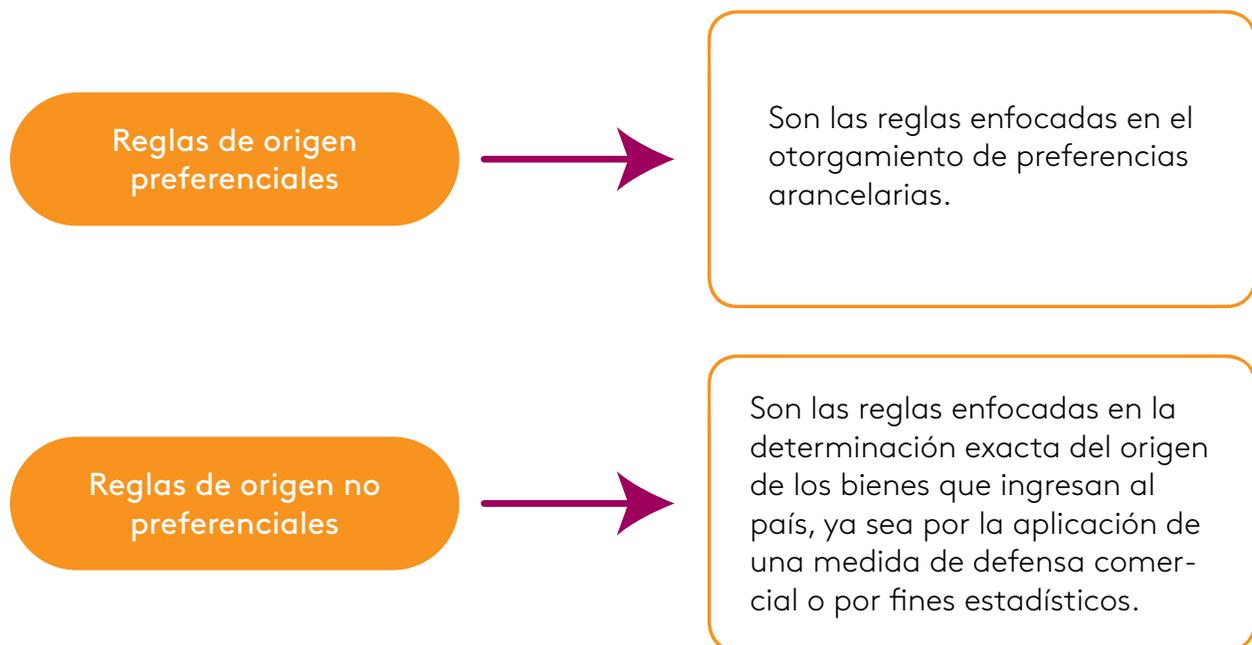


Figura 5. Tipos de reglas de origen  
Fuente: propia

## Reglas de origen preferenciales

En el caso de la ejecución de acuerdos de libre comercio a través de los cuales se conceden y reciben preferencias arancelarias, entendidas estas como la reducción e incluso la eliminación total de los derechos de aduana cobrados al momento de nacionalizar una mercancía, las reglas de origen se convierten en la pieza fundamental, pues sólo con su cumplimiento el país beneficiario de la preferencia arancelaria puede acceder a ella; en caso contrario, la mercancía deberá cancelar el cien por ciento del monto del tributo arancelario para su ingreso a territorio aduanero.

De tal suerte que las reglas de origen que se negocian en el marco de los acuerdos comerciales deben estar en coordinación estrecha con lo que se acuerde en el capítulo de la desgravación arancelaria, pues pueden darse cuatro escenarios que bien vale la pena observar con un poco de detenimiento.

- Regla de origen exigente con desgravación arancelaria rápida.
- Regla de origen exigente con desgravación arancelaria lenta.
- Regla de origen flexible con desgravación rápida.
- Regla de origen flexible con desgravación lenta.

La decisión de la combinación a aplicar de entre las cuatro citadas, dependerá en todo caso del grado de sensibilidad que cada producto representa para el país.

Por tanto, en algunos casos será mejor negociar una desgravación rápida del arancel, pero sujeto el bien a una regla de origen exigente, y en otros convendría una negociación que incluya una regla de origen más flexible a cambio de una reducción arancelaria lenta o menor.

## Reglas de origen no preferenciales

Otra de las funciones de las reglas de origen, está enfocada en la determinación exacta de los bienes que se importan a un determinado territorio aduanero y particularmente las condiciones que su origen registra para el ingreso de cada mercancía.

Es decir, permiten que un país pueda conocer el origen de cada mercancía con el fin de aplicar el tratamiento arancelario y demás condiciones de acceso respectivas.

Particularmente este tipo de reglas de origen tienen su fundamento en la necesidad de verificar aquellos bienes que en el momento de su nacionalización deben ser sujetos de aplicación de una medida de defensa comercial. Así mismo este tipo de reglas de origen son igualmente útiles cuando su aplicación responde a criterios estadísticos y de control general en frontera.

## Proceso de determinación y control del origen

Cuando se pretende hacer uso de las reglas de origen ya sea como beneficio arancelario o como disposición expresa del país importador, en primer lugar, se debe conocer en detalle cuales son los requisitos que se imponen para que determinada mercancía sea considerada como originaria del país exportador en el país importador.

Para los casos de acceso a preferencias arancelarias, acto seguido, el importador de la mercancía debe solicitar ante la autoridad aduanera sea reconocido el origen de la mercancía mediante la presentación de un “*certificado de origen*” debidamente diligenciado y a través del cual se dé cuenta de las razones que se aducen para la calificación del origen y bajo qué acuerdo comercial se ampara la solicitud.

Este certificado de origen debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Datos de identificación del importador.
2. Datos de identificación de quien certifica el origen de la mercancía (en algunos casos corresponde al exportador y en otros a una entidad diferente u organismo gubernamental, eso dependerá de lo que acuerden los países en la negociación del acuerdo comercial).
3. Detalle de la subpartida arancelaria utilizada.
4. Detalle del criterio utilizado para la determinación de origen del bien acorde con las disposiciones que sobre la materia se incluyen en el respectivo acuerdo comercial.
5. Alcance del certificado, si este cubrirá un sólo embarque o tiene la cobertura sobre varios despachos pertenecientes a una misma exportación que se hace en envíos fraccionados.

El certificado de origen tiene una validez de 4 años desde el momento de expedición y debe estar disponible para la verificación por parte de las autoridades aduaneras en cualquier momento que se requiera bajo un procedimiento de inspección, el cual puede realizarse ya sea a través de una solicitud de información escrita de parte de la autoridad aduanera al importador, e incluso mediante la realización de una visita formal al importador o poseedor de la mercancía.



### Lectura recomendada

Para una mejor comprensión de lo que se discute en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) respecto a las reglas y normas de origen, se invita al estudiante a realizar la lectura complementaria

*Acuerdo sobre Normas de Origen – 1ra parte*

Organización Mundial del Comercio



### Instrucción

Se invita al estudiante a consultar el recurso para el aprendizaje: memonota.

## Acuerdo sobre normas de origen de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

En un mundo cada día más influenciado por el libre comercio y el fortalecimiento del comercio exterior como fuente primaria de crecimiento y desarrollo económico, es cada día más difuso el origen de una determinada mercancía, pues con la aparición de las denominadas cadenas globales de valor, son varios e incluso muchos los lugares en donde se adelanta al menos una de las distintas fases de producción de un bien.

Es por esto que los países en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), decidieron suscribir un acuerdo precisamente sobre las normas de origen con un fin determinado, establecer un plazo de tiempo para buscar la armonización de todas las reglas de origen entre los países miembros y en especial, acuerdan que las reglas de origen no serán, en ningún caso, utilizadas como un mecanismo de protección a la industria nacional doméstica a través de obstaculizar el libre desarrollo de las corrientes de comercio exterior, por lo tanto, las reglas de origen deben ser transparentes, imparciales y responder únicamente a un criterio de sensibilidad de la producción nacional frente al mercado internacional.

## Conclusión

Es importante retomar la inquietud planteada desde el inicio con respecto a la necesidad de entender e interiorizar aquellos conceptos que son pieza fundamental en materia de reglas y normas de origen.

En este sentido, es pertinente traer a colación, la estrecha relación que existe entre la importancia de las normas de origen y el interés de los países en evitar las prácticas de triangulación comercial, evitando de esta manera que los beneficios concedidos a un determinado país sean aprovechados por un exportador de otro país que no hace parte del acuerdo comercial bajo el cual se concedieron tales beneficios.

Por supuesto al hablar sobre normas de origen y merceología, es pertinente partir de un concepto general respecto a lo que se entiende por un *“bien originario”*, ya que es solamente a partir de este concepto que se puede desarrollar lo pertinente en el marco de los acuerdos de libre comercio, es decir, el concepto de *“bien originario”* se convierte en la piedra angular sobre la cual se estructuran las reglas y normas de origen.

De igual manera, se debe resaltar el papel y utilidad que tienen las normas y reglas de origen en cuanto sirven como facilitadoras en la aplicación de medidas de defensa comercial y en el control estadístico de las importaciones de un país.

No hay que dejar de lado la importancia que tiene la merceología en el comercio exterior, pues su entendimiento le permitirá a un exportador incrementar ya sea su competitividad exportadora, o sus beneficios económicos. De lo contrario, es decir, su desconocimiento, repercutirá en que el exportador deje de acceder a oportunidades comerciales a nivel mundial.



### Instrucción

Para finalizar el presente referente invitamos al estudiante a realizar la prueba objetiva.

Procolombia. (2016). Conozca las diferencias entre aranceles y subpartidas arancelarias. Recuperado de <http://www.procolombia.co/actualidad-internacional/agroindustria/conozca-las-diferencias-entre-aranceles-y-subpartidas-arancelarias>

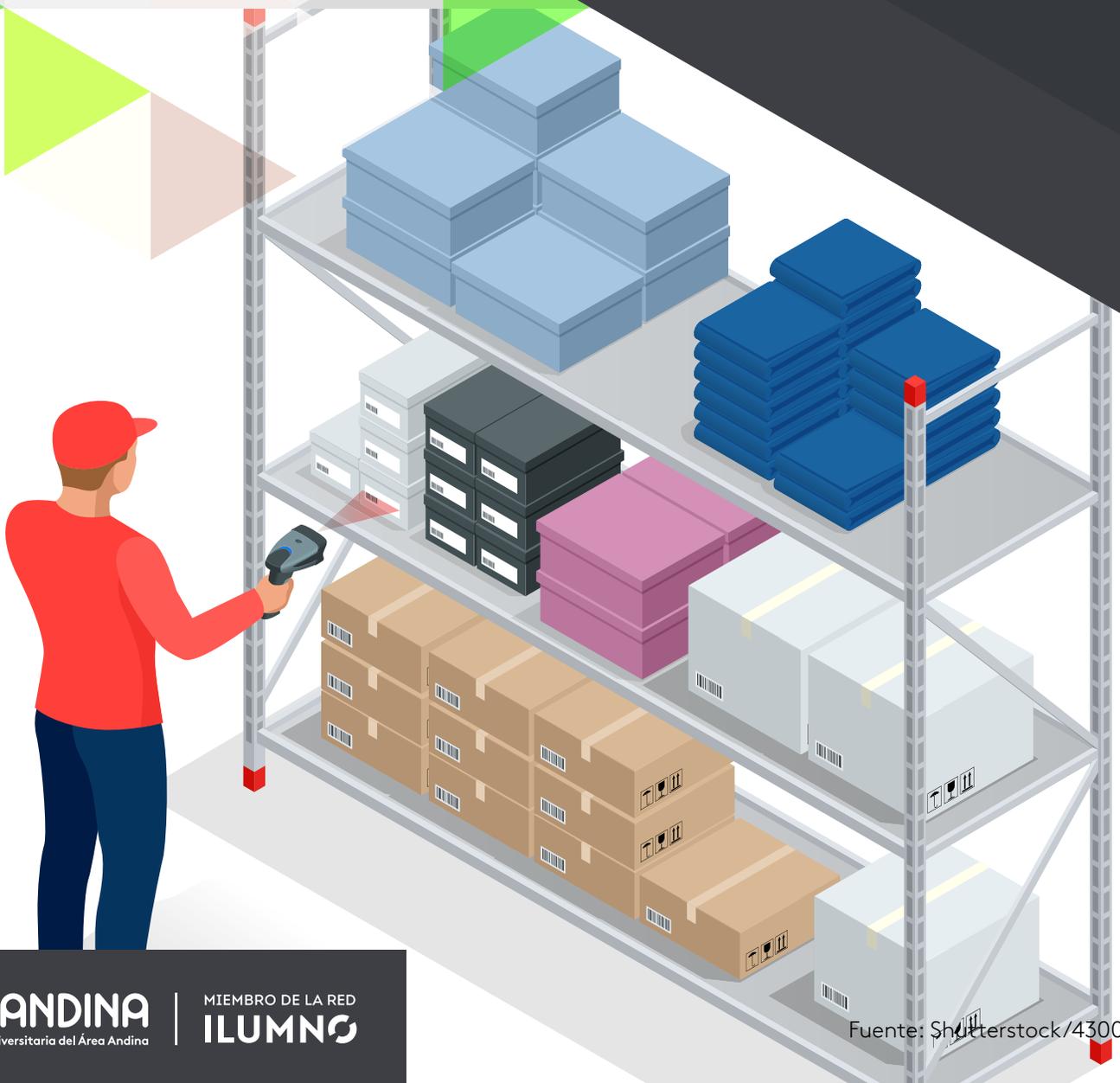
Organización Mundial del Comercio (s.f.). Acuerdo sobre normas de origen. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/22-roo\\_s.htm#1](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/22-roo_s.htm#1)

# CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MERCEOLOGÍA

Carlos Rivera Marín

**EJE 2**

Analicemos la situación



¿Cuáles son los condicionamientos y exigencias que establecen los países a través de su autoridad aduanera al momento de verificar el origen de una mercancía?

En cualquier operación de comercio exterior se debe tener en consideración la imperiosa necesidad de cumplir cabalmente todos los requisitos que para el intercambio comercial impone cada país, esto con el fin de evitar demoras, traumatismos e incluso incumplimientos que a la postre repercutirán negativamente en la relación comercial entre comprador y vendedor. Una de las principales regulaciones a tener en cuenta es la relacionada precisamente con las reglas y normas de origen, pues son estas las que en definitiva servirán de base y requisito sin el cual no podrá darse el otorgamiento de preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial, e igualmente servirán de garante para evitar que países que no hacen parte de un determinado acuerdo comercial de libre comercio, terminen a consecuencia de prácticas de triangulación, favoreciendo las ventajas arancelarias que no le corresponden.

Es así como, en un mundo cada día más globalizado, donde las fronteras en materia de comercio exterior se desvanecen en virtud de la aplicación de acuerdos de libre comercio, las autoridades aduaneras de cada país deben velar por que las prácticas ajenas al libre comercio no lleguen a los territorios en tanto se honren y se dé estricto cumplimiento a los acuerdos alcanzados entre las naciones para la liberación comercial.

Así las cosas, el conocer en detalle el funcionamiento de las principales regulaciones que rigen los flujos comerciales resulta fundamental para poder desempeñarse en cualquiera de los ámbitos que se relacionan directa o indirectamente con las operaciones de comercio exterior.

En este orden de ideas, en la presente sección del módulo de certificados de origen y merceología, el estudiante podrá estudiar y analizar la forma o metodología que debe seguir para la certificación del origen de las mercancías y acceder a los beneficios que brindan en el marco de la aplicación de acuerdos de libre comercio.

# INTRODUCCIÓN

Es importante resaltar que el estudio y dominio de lo que se conoce como reglas y normas de origen en el componente práctico, es decir en la metodología para la determinación del origen de una mercancía, abre un amplio campo de acción para los estudiantes, pues es bien conocido que la literatura y desarrollos académicos al respecto no son abundantes hoy en día, ya que se trata de un área totalmente práctica y vinculada a la operación del comercio exterior. Con el estudio del presente módulo, el estudiante contará con herramientas fundamentales para adelantar las propias operaciones de comercio exterior ya sea de exportación o importación, apoyar y asesorar diferentes compañías, como sectores productivos en la implementación y registro del origen de mercancías o en la correcta clasificación de las mismas, logrando mejorar la condición competitiva del bien final y por ende maximizando las utilidades y beneficios esperados.

# Sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías



Previo al estudio detallado de los criterios de certificación de origen de las mercancías, es necesario recordar lo que se entiende por clasificación arancelaria de las mercancías trayendo a colación el *sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías*, entendido este como una metodología que se basa en la elaboración y adopción de un código de seis dígitos y una descripción común de los bienes a través de los cuales se logra identificar con exactitud cada mercancía, dependiendo de su condición, clase y materiales de fabricación (recordemos el concepto de merceología).

De tal suerte que el código de los seis dígitos en adición a una descripción de los bienes comunes, hace que en la operatividad del comercio exterior se minimice el riesgo de malentendidos y diferencias comerciales provocando pérdidas económicas a las partes involucradas.

En este sentido, es preciso resaltar la importancia que tiene el *sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías*, en conjunción con las reglas y normas de origen, pues es gracias a este, que las autoridades aduaneras de cada país pueden determinar exactamente aquellos bienes susceptibles de recibir un tratamiento arancelario preferencial.

Recordemos entonces el funcionamiento del *sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías*, a través de los dígitos y descripciones comunes.

En primer lugar es necesario partir del arancel de aduanas, entendiendo este como el documento oficial mediante el cual se recoge y publica tanto el sistema armonizado como la **nomenclatura arancelaria** del país. Está formado por secciones y capítulos, cada uno reuniendo y clasificando las mercancías de acuerdo a las características comunes, grados de elaboración y materiales utilizados.



#### Nomenclatura arancelaria

Hace referencia a la forma de clasificación de los bienes que intervienen en operaciones de comercio exterior.

La organización imperante en el arancel de aduanas responde principalmente a un criterio de grado de elaboración, es decir, la clasificación tanto de las secciones como de los capítulos, da inicio por los bienes menos elaborados o con menos grado de intervención humana y finaliza en aquellos tipos de bienes que requieren una alta dosis de tecnología e intervención humana.

Es así como, el arancel de aduanas de Colombia cuenta con veintiuna secciones, iniciando por los bienes del reino animal y terminando con los bienes de colección, arte o las antigüedades.



## Visitar página

Para consultar el Arancel de Aduanas de Colombia revisar: <https://goo.gl/zeqY9E>



## Ejemplo

- La sección I del arancel de aduanas hace referencia a los animales vivos y a los productos del reino animal.
- La sección II se refiere a aquellos productos del reino vegetal.
- La sección III a las grasas y aceites vegetales.

Así continúa la clasificación de las secciones, hasta encontrar la última que es la sección XXI en la cual, como se indicó, se clasifican los bienes coleccionables, las antigüedades y las obras de arte.

De igual forma y bajo el mismo precepto, cada sección del arancel se organiza en capítulos mediante los cuales se organizan y clasifican las mercancías de acuerdo con su nivel de procesamiento, transformación o agregación de valor por parte del hombre.

En tal sentido, podemos ver como la primera sección del arancel, “animales vivos y productos del reino animal”, se compone de cinco capítulos, siendo el primero el correspondiente a la clasificación de los animales vivos; el segundo recoge lo pertinente respecto a las carnes y despojos comestibles; por su parte el tercer capítulo recoge la clasificación de pescados y crustáceos; el cuarto incluye la clasificación de la leche y los productos lácteos y en el quinto capítulo se clasifican los demás bienes de origen animal.



## Visitar página

Para ampliación de esta información, se invita al estudiante a revisar el Decreto 2153 "Por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones".

Decreto 2153. <https://goo.gl/eTod82>

Así mismo, es importante tener en cuenta que los 6 dígitos del *sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías* hacen referencia, en parejas, a un grado superior de desagregación en la descripción de cada mercancía, los dos primeros dígitos del sistema se refieren al capítulo del arancel, los dígitos tres y cuatro incluyen una primera desagregación del capítulo que se denomina en conjunción con los dos primeros dígitos como una "**partida arancelaria**", y los dígitos cinco y seis incluye una segunda desagregación en la descripción de las mercancías, que en conjunto con la partida arancelaria se conoce como una "**subpartida arancelaria**".

Hasta este punto, los dígitos del uno hasta el seis responden a la clasificación del *sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías*, permitiendo que cada país que adoptó esta metodología de clasificación de las mercancías, o si lo prefiere, con el fin de realizar una mayor desagregación en la descripción de las mercancías adicionar paulatinamente de a dos dígitos adicionales y con esto lograr una mejor identificación de cada bien.



### Partida arancelaria

Hace referencia a los cuatro primeros dígitos que identifican un producto de acuerdo al Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías -S.A.

### Subpartida arancelaria

Hace referencia a los seis primeros dígitos que identifican un producto de acuerdo al Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías -S.A.



## Instrucción

Se invita al estudiante a revisar el recurso para el aprendizaje: nube de palabras.



Figura 1.  
Fuente: Shutterstock/298531466

El objetivo de incluir un mayor nivel de desagregación en la descripción de cada mercancía, responde a un interés legítimo de cada país en lograr un mayor control respecto a las mercancías que ingresan al territorio y poder de esta manera establecer una política en materia arancelaria acorde tanto con las necesidades de protección de la industria nacional, como con las de recaudo e ingreso fiscal para el gobierno.

Para el caso colombiano encontramos que en adición a los seis dígitos señalados en el sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías, en el marco comunitario de la comunidad andina, los países decidieron incorporar un grado adicional de desagregación en la descripción de las mercancías, para lo cual se incluyeron los dígitos siete y ocho y en particular, Colombia tuvo a bien considerar que era necesario y pertinente incluir un grado más de desagregación de valor en la descripción de las mercancías, por lo que para nuestro país se incluyeron los dígitos nueve y once.



## Lectura recomendada

Previo al estudio del tema mediante la aplicación de un ejemplo, se invita al estudiante a revisar a manera de lectura complementaria

*Convenio del Sistema Armonizado (SA)*

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa

Veamos el funcionamiento del sistema armonizado de clasificación y codificación de mercancías a través de un ejemplo:



## Ejemplo

Usted es el encargado de la organización de las próximas ferias y fiestas de su ciudad natal y en el marco del festejo se realizará una corrida de toros con la presencia de los mejores toreros de talla mundial. Sin embargo, usted no cuenta con cría y levante nacional de toros para ser lidiados en el festejo, por lo que debe adelantar los trámites pertinentes para la importación de estos animales y poder cumplir así con la programación. ¿Qué pasos debe seguir en materia de clasificación arancelaria?

En primer lugar, el proceso para la clasificación arancelaria de cualquier mercancía debe iniciar por conocer exactamente, o saber con detalle cual es el bien que se va a clasificar y sus características principales, su funcionalidad y los materiales con los cuales se fabricó.

Para este caso en particular tenemos plenamente identificado el bien a ser importado, un toro vivo, por tanto, nos dirigimos a aquel capítulo que reúne la clasificación de los animales en pie, que para el efecto corresponde al capítulo No. I, acto seguido se debe verificar la partida arancelaria (4 dígitos) que mejor se ajuste al requerimiento.

Una vez encontrada la partida, se debe examinar con detalle la forma en la cual se descompone, es decir, como se va agregando paulatinamente una mayor desagregación de la descripción hasta encontrar el producto que se está clasificando.



## Ejemplo

Es necesario tener presente el uso de los “guiones” que se incorporan en el arancel de aduanas, pues cada agregación de una característica va precedida de un guion. Es decir que cuando se encuentre una descripción con dos guiones, significa que esta es una desagregación de la línea inmediatamente anterior la cual debe contar con un sólo guion, y así mismo, en caso de querer agregar una descripción más específica, la línea que seguirá deberá iniciar con tres guiones.

Para observar esta situación de manera detallada veamos el paso a paso del ejemplo que estamos trabajando de la importación del toro de lidia:

**Paso 1:** plena identificación del bien a ser clasificado –toro vivo.

**Paso 2:** identificación del capítulo (capítulo 1 “animales vivos”).

**Paso 3:** identificación de la partida arancelaria. Para este caso es 01.02 animales vivos de la especie bovina (Decreto 2153, 2016, p. 5).

**Paso 4:** identificación de la subpartida arancelaria.

<b>01.02</b>	<b>Animales vivos de la especie bovina.</b>
	- Bovinos domésticos:
0102.21	- - Reproductores de raza pura:
0102.21.00.10	- - - Hembras
0102.21.00.20	- - - Machos
0102.29	- - Los demás:
0102.29.10.00	- - - Para lidia
0102.29.90	- - - Los demás:
0102.29.90.10	- - - - Hembras
0102.29.90.20	- - - - Machos

Figura 2. Identificación de la subpartida arancelaria  
Fuente: (Decreto 2153, 2016)

De esta manera se identificó que, para adelantar la importación de los toros para el festejo, se debe utilizar la subpartida arancelaria 0102.29.10.00 que corresponde a la clasificación de: animales vivos, de la especie bovina, domésticos y destinados para lidia (corrida de toros).

Así las cosas, siguiendo este sencillo procedimiento de cuatro pasos y haciendo especial énfasis en el análisis de los “guiones”, se puede adelantar la clasificación de cualquier bien, pues la totalidad de los mismos son susceptibles de incluirse en alguna subpartida arancelaria.



### Instrucción

Para facilitar el entendimiento en cuanto al proceso de clasificación arancelaria, se invita al estudiante a realizar la actividad de aprendizaje: emparejamiento.



### ¡Recordemos que!

Si bien es cierto que cualquier bien debe poder clasificarse en el arancel de aduanas, también es cierto que no todos poseen una subpartida específica, es decir, no se van a encontrar todos los bienes por el nombre propio o comercial ya que se encuentran asociados a sus características. En este sentido es preciso tener en cuenta las “subpartidas residuales”, que se encuentran como “las demás”, cuya función es precisamente agrupar todos aquellos bienes que no se logran clasificar bajo una subpartida diferente de mayor precisión en la descripción.



### Visitar página

Para una mejor comprensión del funcionamiento del arancel de aduanas, se recomienda al estudiante ingresar al link citado sobre el particular a este documento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Consulta del arancel de aduanas. <https://goo.gl/3quQNz>



### Instrucción

Se invita al estudiante a revisar el recurso de aprendizaje: caso modelo.

# Criterios para la certificación del origen de las mercancías



En materia de certificación del origen de una mercancía, existen por lo menos cuatro puntos que bien vale la pena mencionar y analizar detenidamente:

1. Lo relacionado con la **responsabilidad intrínseca** que trae asociada este tipo de certificación, pues con el auge de los acuerdos de libre comercio y el incremento significativo de los flujos comerciales a nivel mundial, el ente certificador ha venido modificándose conforme las necesidades propias de la actividad comercial.

Si bien el certificador primario es el gobierno nacional en cabeza de la autoridad en materia de comercio exterior, esta responsabilidad puede ser delegada en aquellos gremios de la actividad económica que sean representativos de dicha actividad, e incluso existen acuerdos entre los países para que sea el mismo empresario productor y exportador, quien sea el responsable por la emisión del certificado de origen conforme a las exigencias y requisitos del país importador.

Esta nueva realidad abre un escenario diferente para los empresarios, pues fácilmente se prevé la migración de toda la actividad certificadora a manos de los productores, quienes ya no contarán con el aval del gobierno nacional, sino que serán ellos mismos quienes directamente responderán por lo mencionado en cada certificado de origen.

Si se piensa desde una perspectiva amplia este no es un tema menor en materia de responsabilidad, pues aunque existen diferentes medios de verificación para las operaciones de comercio exterior que van desde la revisión meramente documental hasta la inspección física de las mercancías, también la normativa aduanera prevé la posibilidad de realizar verificaciones e inspecciones posteriores a la operación y hasta en un período de cinco años, por lo que los soportes físicos de cada operación ya sea de exportación o importación, deben tener por lo menos una vida útil de igual número de años.

2. La **expedición directa de los certificados de origen** debe hacerse conforme a los requerimientos de tiempo, modo y lugar exigidos por el país importador, de lo contrario la validez o utilidad podría perderse.

De tal suerte que por ejemplo en el caso de la obligatoriedad en el cumplimiento de una determinada regla de origen para acceder a una **preferencia arancelaria**, la oportunidad de presentar el certificado de origen debidamente diligenciado se configura en el momento de la nacionalización de la mercancía, de no hacerse así puede generar traumatismos y dificultades al importador, tanto administrativas como onerosas, pudiendo llevar a significativas pérdidas económicas.



#### Preferencia arancelaria

Reducción o eliminación de los derechos aduaneros en virtud de un acuerdo de libre comercio.

3. Es fundamental señalar que en materia de reglas y normas de origen **no existen unos criterios estándar de obligatoria inclusión** en todos los acuerdos de libre comercio.

Es decir, si bien sí existen unos parámetros y criterios generales que son aceptados comúnmente en el marco de todos los acuerdos comerciales, estos no son una camisa de fuerza vinculante para los países, quienes por supuesto se reservan el derecho de acordar cuáles serán los criterios de certificación del origen, que serán válidos entre los países con el fin de reconocer una mercancía como originaria de un determinado país.

Eso sí, una vez acordados los criterios de origen que rigen en un determinado acuerdo comercial, el acceso a las preferencias arancelarias si requerirá del obligatorio cumplimiento de los criterios acordados.

4. Toda la normatividad relacionada con las reglas y normas de origen tiene que ver con la elaboración de bienes. **Nada de lo aquí mencionado o dispuesto con las reglas y normas de origen tiene que ver, o es aplicable al sector servicios.** Esto debe entenderse desde la perspectiva misma de la utilidad de las reglas y normas de origen en dos dimensiones.

De una parte, respecto a la función como garante para el acceso a una preferencia arancelaria en el marco de un acuerdo comercial. El sector de los servicios al no ser grabado mediante aranceles, sencillamente carece de lógica alguna acceder a una preferencia arancelaria.

De otro lado y respecto a la funcionalidad de las reglas y normas de origen en la verificación y control en la aplicación de medidas de defensa comercial como imposiciones antidumping, medidas compensatorias y salvaguardias que se aplican únicamente a los bienes, hace que el sector servicios tampoco tenga ninguna condición para ser cubiertos bajo la normativa en materia de reglas y normas de origen.

## Criterios generales

A continuación se presenta una detallada explicación de la totalidad de los **criterios de origen** de uso generalizado en el marco de los acuerdos de libre comercio, debiendo precisarse como se mencionó anteriormente, que en cuanto a esta temática no existe una única lista exhaustiva de criterios, por tanto, y conforme la evolución de los acuerdos de libre comercio, podrán aparecer o negociarse nuevos criterios de origen.



### Criterios de origen

Evaluación objetiva para la demostración del origen de una mercancía.

Partiendo de lo mencionado en el apartado anterior en el sentido que no existe una lista exhaustiva de criterios para la calificación del origen, y que la adopción de los mismos responde únicamente al interés y voluntad de cada país, si puede hacerse una primera división de los mismos de acuerdo a la propia naturaleza del bien, o de acuerdo con el origen de los insumos y materias primas con los que fueron elaborados dichos bienes.

Por lo tanto, podemos hacer esta división entre aquellos criterios que se aplican a los bienes que sean enteramente obtenidos en el territorio de un país o aquellos fabricados con materiales totalmente originarios del mismo, y aquellos criterios que se irían a aplicar sobre los bienes que son elaborados tanto con insumos y materias primas nacionales como extranjeras.

Criterios de certificación de origen para bienes que utilizan materias primas e insumos nacionales y extranjeros.

Criterios de certificación de origen con base en la obtención o elaboración total en el territorio.

Figura 3.  
Fuente: propia

En este orden de ideas tenemos entonces bajo la primera categoría dos criterios de origen: bienes totalmente obtenidos y bienes o mercancías elaboradas con materiales e insumos totalmente originarios del mismo país; respecto a la segunda categoría, encontramos igualmente dos criterios para verificar el origen de una mercancía, el denominado cambio de clasificación arancelaria y el criterio de valor de contenido regional.

En adición a la división de los criterios señalados en el párrafo anterior, existe también una práctica ampliamente usada entre los países que suscriben acuerdos de libre comercio: Requisitos Específicos de Origen (R.E.O.), a través de los cuales se pretende dar una mayor cobertura a la sensibilidad de cada producto objeto de la negociación, ya que estos requisitos no son otra cosa que una condición particular que los países definen como de obligatorio cumplimiento para un determinado bien.

Es decir que tenemos que entender los primeros 4 criterios de certificación del origen de una mercancía como la regla general, mientras que los requisitos específicos de origen son una condición específica y particular para un determinado bien.

En la práctica esto significa que, si a un bien en el marco de un acuerdo comercial por ejemplo se le impone la obligatoriedad de cumplir origen conforme a la regla general, este deberá observar el cumplimiento de al menos uno de los 4 criterios generales mencionados, siendo esto suficiente para ser catalogado como un bien originario y acceder al tratamiento arancelario preferencial negociado en el acuerdo de libre comercio.

Sin embargo, en caso de buscar ajustar el nivel exigido de origen conforme a las necesidades de protección de determinada industria nacional, los países mediante la negociación de un requisito específico de origen se permiten alejarse de la regla general y establecer así particularidades detalladas dentro de cada acuerdo de libre comercio, por ejemplo modificando el criterio de cambio de clasificación arancelaria o los porcentajes mínimos exigidos de valor de contenido regional para un determinado bien.

Ahora bien, de manera previa al estudio detallado de cada uno de los criterios mencionados, es pertinente señalar enfáticamente, que esta no es una lista exhaustiva de los criterios de certificación del origen, es una recopilación de los criterios que generalmente se encuentran en todos los acuerdos de libre comercio, permitiendo que los países acuerden algún tipo de criterio diferente, eso sí, siempre enmarcado en los preceptos que se asumieron en el acuerdo sobre normas de origen de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el sentido que estas deben ser claras, transparentes, objetivas y no servir como herramienta u obstáculo técnico al comercio.

## Criterios de certificación de origen con base en la obtención o elaboración total en el territorio



Figura 4.

Fuente: Shutterstock/203272555

### Bienes totalmente obtenidos

Este primer criterio para la certificación del origen de una mercancía, hace referencia al comercio de bienes pertenecientes a alguno de los reinos de la naturaleza, ya sea al reino animal, vegetal o mineral.

Es decir, es el criterio que se usa para definir el origen de los bienes producto de la agricultura, la extracción minera o la cría y levante animal, los cuales no tienen ningún tipo de transformación o elaboración posterior, sencillamente se “obtienen” del o en el territorio de un determinado país, y esa es la condición para que sea reconocido como bien originario.



## Ejemplo

Pensemos en los bienes de la agricultura, en caso de querer exportar zanahorias de Colombia a los Estados Unidos en el marco del tratado de libre comercio vigente entre estos dos países, el requisito de origen que se le pide a la zanahoria para su ingreso preferencial en términos arancelarios al mercado americano, será que las zanahorias sean totalmente obtenidas en Colombia, lo que se traduce en la obligatoriedad que las zanahorias sean cultivadas y producidas en territorio colombiano, evitando así la triangulación de mercancías, entendida esta como la posibilidad de ingresar al mercado americano las zanahorias de manera preferencial, siendo estas previamente importadas a Colombia desde Ecuador por ejemplo.

## Bienes o mercancías elaboradas con materiales e insumos totalmente originarios del mismo país

Este segundo criterio responde a aquellos bienes manufacturados o elaborados por iniciativa humana que han sido producidos utilizando exclusivamente insumos o materias primas del mismo origen que el del bien final.

Bajo este criterio nos encontramos por ejemplo con bienes de la agroindustria o de aquellos sectores productivos que encuentran en el territorio nacional, todos los requerimientos de materiales, incluidos los requerimientos de mano de obra e infraestructura.



## Ejemplo

Podemos retomar la zanahoria del apartado anterior y pensar en la exportación de ella ya no en su forma primaria, sino ahora por ejemplo convertida en jugo, o en papilla para bebés, e incluso en otro tipo de preparación o conserva, en cuyo proceso de elaboración o transformación se hayan incluido o no otros bienes, siempre y cuando se haya presentado una transformación sustancial de la zanahoria.

- Para el primer caso que se convirtió en jugo, aunque se parte de la misma zanahoria y no se le adicionan otros productos, ésta ya cambio por intervención humana y no se puede entonces ya aducir como criterio de certificación que el jugo es “totalmente obtenido”, sino que ahora el criterio es que el producto es “elaborado totalmente con materiales o



## Ejemplo

insumos originarios del mismo país”, pues lo que estaríamos exportando a los Estados Unidos es el jugo elaborado a partir de la zanahoria colombiana.

- Igual situación se presenta para el segundo caso, el de la papilla de zanahoria para bebé, pues dado que es imposible “obtener” o “cultivar” la papilla, el criterio de certificación de origen a ser utilizado será el de elaboración total a partir de materiales o insumos del mismo origen. Esto con la salvedad que el ejemplo funciona sólo cuando la producción del jugo o de la papilla no incorpora ningún bien importado, en dado caso estaríamos bajo otro criterio.



Figura 5.  
Fuente: Shutterstock/175603067

## Criterios de certificación de origen para bienes que utilizan materias primas e insumos nacionales y extranjeros

### Cambio de clasificación arancelaria

Con un nivel de intercambio comercial creciente en virtud de un mayor número de acuerdos de libre comercio, es cada vez más frecuente encontrar bienes producidos tanto con materiales e insumos locales del sitio de producción, como con bienes importados e incorporados al proceso productivo. Esto es más evidente, cuando tenemos en consideración la consolidación de las cadenas globales de valor, como mecanismo de inserción de las economías a un mundo globalizado.

Es decir, en caso de querer determinar el origen a un bien que no puede ser satisfecho a través de ninguno de los dos criterios explicados anteriormente, se debe entonces hacer una evaluación de cuál es el origen de aquellos materiales e insumos que son importados para luego ser incorporados ya sea como materia prima o insumo del bien final.

De tal suerte que lo que se exige a través de este requerimiento, es que el producto final a ser exportado se clasifique de manera distinta a la clasificación por la cual ingresaron los bienes que fueron importados para hacer parte del proceso productivo. Es decir, que exista una transformación de los bienes importados, y dado que la clasificación arancelaria indica las características de cada bien, el cambio de la clasificación señala por tanto que se trata de otro bien diferente.

Por lo tanto y en atención a los diferentes grados de sensibilidad de las mercancías, los países acordaron fijar el requisito de cambio de clasificación arancelaria con base en tres posibles grados de transformación, a saber:

#### 1. Cambio de subpartida arancelaria

Cuando se menciona, que para que un bien sea considerado como originario de un determinado país, este debe cumplir con un cambio de subpartida arancelaria, se está indicando que las materias primas que se utilizaron que no son originarias del mismo país que el producto final que se exportará, hayan ingresado al mercado por una subpartida arancelaria diferente a aquella por la cual se clasifica el bien final exportado.

Se considera que el cambio de subpartida es un requisito flexible de fácil cumplimiento, pues la transformación que se exige es menor. Visualicemos este caso con un ejemplo:

Supongamos que se va a exportar carne de bovino en porciones (trozos) al mercado del Perú, en donde para ser considerado este producto como originario de Colombia, se exige que exista un cambio de subpartida arancelaria.

Por lo tanto y de acuerdo al arancel de aduanas encontramos la siguiente clasificación:

	Código	Designación de la Mercancía	
	02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	
Subpartida de importación	0201.10.00.00	- En canales o medias canales	Subpartida de exportación
	0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
	0201.30	- Deshuesada:	
	0201.30.00.10	- - Cortes finos	
	0201.30.00.90	- - Los demás	

Figura 6. Clasificación de arancel  
Fuente: (Decreto 2153, 2016)

La anterior figura lo que está mostrando es la posibilidad que tendría entonces para importar carne en canal por la subpartida 0201.10.00.00, porcionada o cortada y luego exportar esa misma carne por cualquiera de las demás subpartidas dependiendo de la característica particular, podría realizar la exportación por ejemplo por la subpartida arancelaria 0201.20.00.00 o por la 0201.30.00.10 o por la 0201.30.00.90. Como se mencionó, este requisito le exige un cambio sencillo de la mercancía para considerarla como originaria.

## 2. Cambio de partida arancelaria

Cuando se menciona que para que un bien sea considerado como originario de un determinado país, este debe cumplir con un cambio de partida arancelaria, se está indicando que las materias primas utilizadas en la producción del bien y que no son originarias del país del producto final que se exportará, hayan ingresado al mercado por una partida arancelaria diferente a aquella por la cual se clasifica el bien final exportado.

Se considera que el cambio de partida es un requisito con un nivel de exigencia medio, pues la transformación que se exige debe incorporar un componente más alto de modificación de los bienes importados.



## Ejemplo

Retomemos el caso de la exportación de carne analizado en el apartado anterior y suponiendo esta vez que, Perú para aceptar como originaria la carne de Colombia exige un cambio de partida, por lo que ahora ya no se podrá exportar por la partida arancelaria 0201 por la cual previamente se importó la carne, sino que ahora la exportación debe realizarse por cualquier otra partida diferente.

A manera de ilustración del ejemplo, la carne importada por la partida arancelaria 02.01 podría ser exportada ahora por la partida 02.02 para lo cual se tuvo que llevar a cabo un proceso de congelación de la misma, pues si observamos en la subpartida 02.01 se habla de carne fresca o refrigerada, y en la 02.02 se menciona que la carne debe estar congelada.

	Código	Designación de la Mercancía	
Partida importación	→ 02.01	<b>Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.</b>	
	0201.10.00.00	- En canales o medias canales	
	0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
	0201.30	- Deshuesada:	
	0201.30.00.10	- - Cortes finos	
	0201.30.00.90	- - Los demás	
	02.02	<b>Carne de animales de la especie bovina, congelada.</b>	→ Partida de exportación
	0202.10.00.00	- En canales o medias canales	
	0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
	0202.30	- Deshuesada:	
	0202.30.00.10	- - Cortes finos	
	0202.30.00.90	- - Los demás	

Figura 7. Ejemplo de partida arancelaria  
Fuente: (Decreto 2153, 2016)

### 3. Cambio de capítulo

Cuando se menciona que para que un bien sea considerado como originario de un determinado país, éste debe cumplir con un cambio de capítulo en la clasificación arancelaria, se está indicando que las materias primas que se utilizaron no son originarias del mismo país que el producto final que se exportará, materias primas, que deben haber ingresado al mercado por un capítulo arancelario diferente a aquel por el cual se clasifica el bien final exportado.

Se considera que el cambio de capítulo es un requisito con un nivel de exigencia alto, pues la transformación que se solicita debe incorporar un componente aún mayor de modificación de los bienes importados. Visualicemos este caso con un ejemplo.



## Ejemplo

Nuevamente retomemos el caso de la exportación de carne analizado en los dos casos anteriores y supongamos esta vez que, Perú para aceptar como originaria la carne de Colombia exige un cambio de capítulo, por lo que ahora ya no se podría exportar por la partida arancelaria 02.01 por la cual previamente se importó la carne, ni por la partida 02.02 del ejemplo anterior, sino que ahora la exportación debe realizarse por un capítulo diferente.

A manera de ilustración, la carne importada por la partida arancelaria 02.01, luego de un proceso de transformación acorde con requisito de cambio de capítulo, podría ahora ser exportada como un embutido de carne que se clasifica por una de las subpartidas del capítulo 16, de esta manera se cumple el requisito de cambio de capítulo, pues la mercancía se importó por el capítulo 02 y el producto resultante se exporta por el capítulo 16.

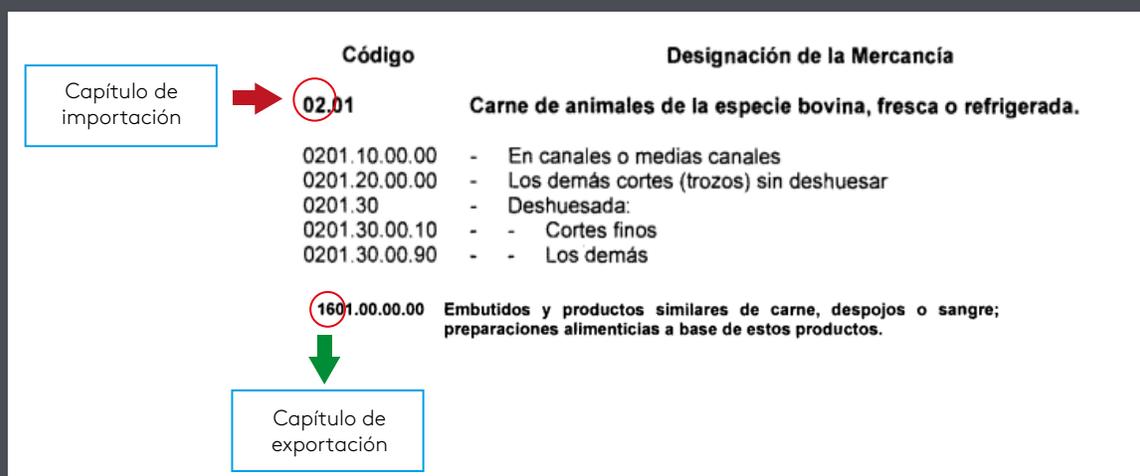


Figura 8. Ejemplo carne importada  
Fuente: (Decreto 2153, 2016, pp. 7-62)

Lo pactado en esta materia debe estar en perfecta armonía con lo que se acuerde respecto a las desgravaciones arancelarias de los productos, permitiendo así que la industria nacional cuente con el tiempo necesario para adecuar su aparato productivo a la nueva dinámica que trae consigo cada acuerdo comercial, y de igual forma, estos criterios de origen acordados vienen a convertirse en la base para evitar que productos que no son susceptibles de recibir preferencias arancelarias, terminen beneficiándose de un determinado acuerdo comercial.

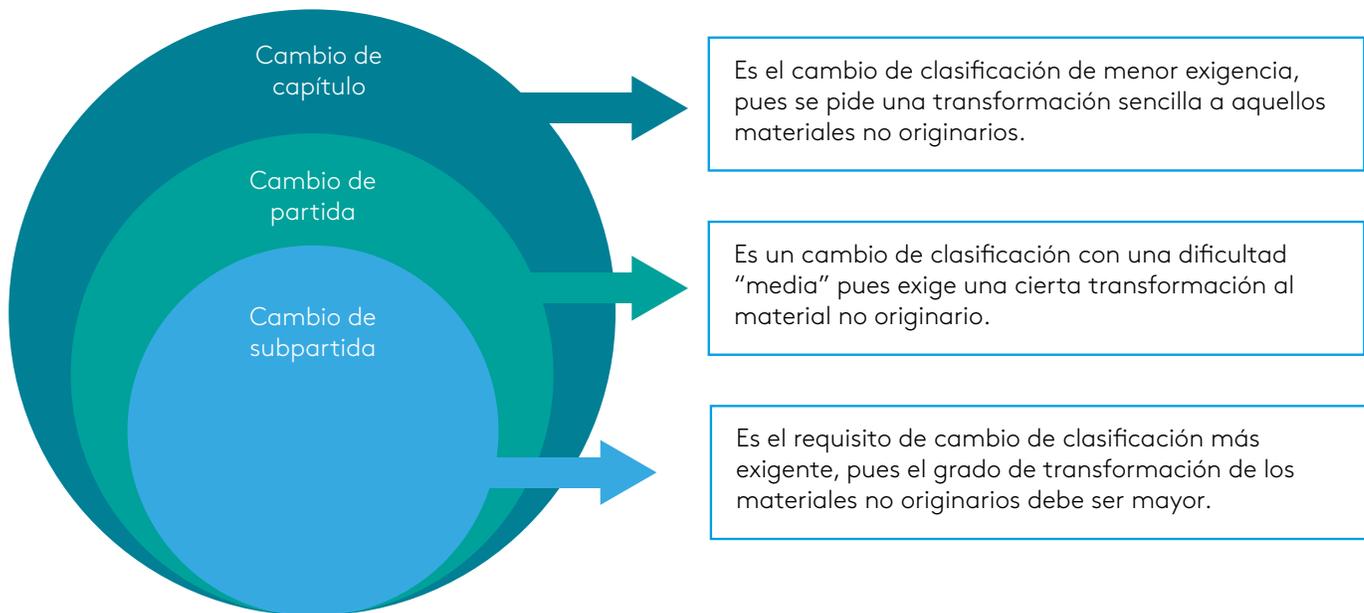


Figura 9.  
Fuente: propia



### Instrucción

Con el fin de reflexionar respecto a la forma como un país decide aceptar determinadas reglas o normas de origen, se invita al estudiante a realizar la actividad de aprendizaje: caso simulado.

## Conclusión

Es importante resaltar que, en cuanto a la certificación de origen y el otorgamiento de preferencias arancelarias, existe una serie de condicionamientos y exigencias cuyo cumplimiento es condición indispensable para acceder a cualquier tratamiento preferencial.

De tal suerte que resulta imprescindible determinar de manera previa a cualquier operación de comercio exterior, las condiciones y exigencias que cada país establece cuyo cumplimiento es requisito para el ingreso de las mercancías al territorio aduanero.

En este sentido, la presentación de la documentación debidamente diligenciada de manera oportuna permitirá al exportador concluir su operación de manera exitosa, facilitando el flujo de los bienes y evitando inconvenientes con su contraparte importadora.

Así mismo, deberá el exportador conocer el procedimiento de inspección y validación del origen de una mercancía por parte de la autoridad aduanera, pues es importante recordar que la responsabilidad ante la autoridad aduanera se asume de acuerdo a los términos de negociación.



### Instrucción

Para terminar este referente le invitamos a realizar la actividad evaluativa taller.

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. (2012). Convenio del Sistema Armonizado SA. Recuperado de <http://tfig.unece.org/SP/contents/HS-convention.htm>

DIAN. (2017). Consulta del arancel de aduanas. Recuperado de [http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/consulta\\_arancel.html](http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/consulta_arancel.html)

Presidencia de la República de Colombia. (26 de diciembre 2016). Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones. [Decreto 2153 de 2016].

# CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MERCEOLOGÍA

Carlos Rivera Marín

## EJE 3

Pongamos en práctica



¿Cómo determina la autoridad aduanera de un país, la cantidad de agregación de valor en un bien para considerarlo como originario, bajo unas condiciones de exactitud, precisión, transparencia y objetividad?

A través de la historia se ha reconocido a la actividad comercial internacional como una de las áreas de mayor trascendencia para la actividad económica de cualquier país de cara a un mundo globalizado.

En este sentido, los empresarios de hoy vinculados directamente con el comercio exterior deben tener en su haber, un extenso bagaje y conocimiento respecto a todo lo relacionado al movimiento de mercancías y servicios a través del mundo, incluyendo aspectos clave a tener en cuenta como los medios de pago, los términos de cada negociación y particularmente las condiciones de acceso a cada uno de los diferentes mercados, ya que este accionar difiere, en algunos casos, sustancialmente entre mercado y mercado.

Es así como el conocer de los acuerdos comerciales mediante los cuales se accede a mejores condiciones para la exportación de las mercancías resulta de una trascendencia vital, pues este aspecto puede venir a convertirse en la verdadera puerta de entrada de las mercancías a un mercado.

Finalmente es necesario en este punto tener en consideración que, al entrar en el mundo del comercio exterior, la variable que en la mayoría de los casos definirá la realización de los negocios de exportación o importación es la competitividad, y por ende no debe dejarse de considerar todos los mecanismos posibles para mejorar este aspecto en las compañías.

Criterio de calificación  
del origen por el valor de  
contenido regional



Cuando nos referimos a la evaluación o calificación del origen a través del criterio de **valor de contenido regional**, nos referimos a una metodología mediante la cual el evaluador o certificador del origen, logra determinar de manera objetiva el porcentaje de agregación de valor en el respectivo territorio.

De tal suerte que la negociación del valor de contenido regional que se exigirá a cada producto está en relación directa con el grado de sensibilidad que este representa para la economía de cara al país con el cual se está negociando.

Por tanto, si nos detenemos sobre este análisis para el caso de Colombia, el fijar un determinado nivel de valor de contenido regional va a depender del grado de sensibilidad que se identifique en relación con la negociación, así, si observamos el caso de las confecciones en el marco de una negociación con Venezuela, podríamos buscar un acuerdo sin mayores exigencias en cuanto al valor de contenido regional, pues claramente Colombia cuenta con un alto interés exportador de este tipo de productos al mercado venezolano, importador neto gracias al escaso aparato industrial. Por el contrario, en caso de los mismos productos de cara a una negociación con un país como China, el valor de contenido regional debería incrementarse de acuerdo a la estructura productiva del país asiático.

En conclusión, este criterio de calificación del origen responde a la necesidad de garantizar que cada producto que se recibe en un mercado bajo unas condiciones arancelarias preferenciales, sea en efecto elaborado en el país beneficiario de las preferencias arancelarias, de lo contrario, el bien podrá efectivamente ingresar al mercado con el pago total de los tributos aduaneros.

En este sentido, debe entenderse que la aplicabilidad de este criterio recae sobre aquellos bienes que son elaborados utilizando materias primas e insumos originarios y no originarios, es decir, importados. De tal suerte que este sea uno de los criterios de calificación de origen de mayor relevancia, pues con el crecimiento exponencial de las cadenas globales de valor, cada vez resulta menos probable encontrar en el mercado bienes industriales elaborados a partir, exclusivamente, de materias primas originarias del mismo país, por el contrario, vemos a diario como la generación de excedentes y de economías a escala, debido a la desigual distribución de factores de producción, provocando que un bien fácilmente en el proceso productivo incorpore materias primas de un número amplio de diferentes orígenes.

Ahora bien, al abordar este tema de los criterios de origen desde la perspectiva de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a través de la cual se establece la necesidad de garantizar que las reglas o normas de origen no se constituyan en obstáculos técnicos al comercio e impidan el flujo normal de mercancías, cuando deben ser estas claras, transparentes y particularmente objetivas, surge entonces la siguiente pregunta: ¿Cómo se puede determinar de manera precisa, transparente y objetiva? ¿Cuánto valor nacional se agrega en la elaboración de un bien?



#### Valor de contenido regional

Determinación de la cantidad de agregación de valor que se efectúa en un determinado lugar a una mercancía, en relación a su valor de transacción o a su estructura de costos.

Para dar solución a estas inquietudes, los países han acordado la utilización de al menos una de las dos metodologías que a continuación se explican, con el objetivo de superar perspectivas a través de una sencilla fórmula matemática cuya utilización es simple y los resultados difícilmente son debatibles.

## Método de valor de transacción

Al pretender calcular el monto total de agregación de valor a una mercancía a partir del **valor de transacción**, lo que se pretende es que partiendo del valor efectivo de intercambio del bien, entiéndase precio de factura, se descuenten de manera proporcional al mismo, los valores pagados efectivamente por aquellos insumos o materias primas que fueron importadas para ser incorporadas en el bien final, es decir que no son originarias del país en donde se elabora el producto.



### Valor de transacción

Hace referencia al valor normal de un determinado bien. Estimación del valor de una mercancía en una determinada moneda.

Para el efecto se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$VCR = \frac{VT - VMNO}{VT} \times 100$$

Donde:

**VCR:** Valor de Contenido Regional

**VT:** Valor de Transacción

**VMNO:** Valor de los Materiales No Originarios

Figura 1.  
Fuente: propia

Por lo tanto, con la aplicación de esta ecuación, se podrá determinar con exactitud el porcentaje de agregación de valor en el proceso productivo, de tal manera que no quede espacio para dudas e interpretaciones diferentes al valor porcentual, veamos la aplicación práctica:

### Ejemplo situacional:

Usted es un productor de calzado en el país (A), y dado el excelente resultado de la implementación de nuevos procesos productivos en la fábrica ahora cuenta con la capacidad competitiva suficiente para generar excedentes a gran escala de calzado deportivo y, por ende, incursiona en el comercio exterior como plataforma generadora de nuevos negocios.

Es así como en la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales ahora a nivel mundial, encuentra que el país (A), recientemente acaba de suscribir y poner en vigencia un acuerdo de libre comercio con el país B mediante el cual, el calzado (tenis) para la práctica del baloncesto recibirá una preferencia arancelaria del 50% durante el primer año de vigencia del acuerdo de manera bilateral, es decir que este descuento arancelario aplica tanto para las ventas que A le haga a B, como las que B envíe a A. Es de anotar que el arancel aplicado en B es del 25%.

Por lo tanto, de inmediato se encuentra allí una importante oportunidad comercial al hacer uso del acuerdo de liberación comercial vigente entre A y B, pues al ingreso de los productos a B ya no cancelará el total del derecho aduanero equivalente al 25% del valor total, sino cancelará ahora el 12,5%, ésta es una situación favorable que le permitirá o bien, vender el producto a un menor precio, o bien incrementar las utilidades al mantener el precio estable si las condiciones comerciales así lo permiten.

Sin embargo, para acceder a este beneficio económico del acuerdo comercial, es claro que el producto debe ser calificado como originario del país, por lo que usted en primera instancia identifica la posición arancelaria y acto seguido recurre al texto del acuerdo para examinar el criterio de origen que se le pide a este ítem arancelario encontrando lo siguiente:

Subpartida arancelaria	Criterio de origen
6404.11.20.00	Un valor de contenido regional de al menos el 55% de acuerdo al método del valor de transacción.

Tabla 1. Subpartida arancelaria  
Fuente: propia

En este caso por lo tanto usted debe entender el criterio de origen señalado, como la obligatoriedad que al menos el 55% con respecto al valor indicado en la factura sea agregado por usted, por lo que procede a verificar en el marco de la estructura de costos, el cumplimiento de la disposición así, teniendo en consideración el origen de cada ítem:

Materiales e insumos	Valor (pesos)
Suela importada	25.000
Cordones	2.500
Pegante	800
Cuero	39.000
Tela	8.500
Varios (costos variables + logística)	1.500
Utilidad (25%)	19.325
Precio venta (Valor de transacción)	96.625

Tabla 2. Materiales e insumos con el valor en pesos  
Fuente: propia

Teniendo en consideración que solamente la suela es importada y por ella se pagó un total de \$25.000, se entenderá para efectos de este ejercicio que el resto de materiales e insumos se consideran por tanto de origen nacional, y al aplicar la fórmula señalada previamente encontramos el siguiente resultado e interpretación:

$$VCR = \frac{96.625 - 25.000}{96.625} \times 100$$

Por lo tanto:

$$VCR = 74\%$$

Este resultado nos indica que los zapatos deportivos del ejemplo tendrían un 74% de valor de contenido regional de acuerdo al método del valor de transacción, lo que al contrastarlo con el requisito exigido de por lo menos el 55%, podemos entonces afirmar que el producto es originario y puede acceder a los beneficios arancelarios pertinentes, cancelando solamente la mitad del impuesto a cargo, como tributo para la nacionalización en el momento de ingreso al país B.

## Método del costo neto

Al pretender calcular el monto total de agregación de valor a una mercancía a partir del método del costo neto, se pretende que partiendo de la revisión de la estructura de los costos asociados a la fabricación del bien, debían ser descontadas las sumas efectivamente pagadas por aquellos insumos y materias primas que no son originarias.

Para el efecto se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$VCR = \frac{CN - VMNO}{CN} \times 100$$

Donde:

**VCR:** Valor de Contenido Regional

**CN:** Costo Neto

**VMNO:** Valor de los Materiales No Originarios

Figura 2.  
Fuente: propia

Por lo tanto, con la aplicación de esta ecuación, se podrá determinar con exactitud el porcentaje de agregación de valor en el proceso productivo, de tal manera que no quede espacio para dudas e interpretaciones diferentes al valor porcentual.

Ejemplo situacional:

Para revisar a la luz de un ejercicio práctico esta metodología, retomemos el caso del ejemplo situacional previsto en el apartado anterior respecto al método de valor de transacción y se inicia con la suposición, que el requisito de origen obliga a utilizar el método del costo neto, por lo tanto, ante la misma situación descrita en el ejemplo, tendremos la siguiente situación:

Subpartida arancelaria	Criterio de origen
6404.11.20.00	Un valor de contenido regional de al menos el 45% de acuerdo al método del costo neto.

Tabla 3. Subpartida arancelaria  
Fuente: propia

Para este caso entonces usted debe entender el criterio de origen señalado, como la obligatoriedad, que al menos el 45% con respecto al total de los costos asociados con la producción del bien, sea aportado por materiales e insumos originarios, de tal suerte que, al partir de la misma estructura de costos del ejercicio anterior, tendríamos:

Materiales e insumos	Valor (pesos)
Suela importada	25.000
Cordones	2.500
Pegante	800
Cuero	39.000
Tela	8.500
Varios (costos variables + logística)	1.500
Costo total	77.300
Utilidad (25%)	19.325
Precio venta (valor de transacción)	96.625

Tabla 4. Materiales e insumos con el valor en pesos  
Fuente: propia

Nótese por lo tanto que para este caso tendremos en consideración una fila adicional en la tabla anterior, relacionada con la sumatoria de la totalidad de los costos en que se incurrió para la fabricación de los zapatos deportivos, así, que al aplicar la fórmula indicada encontramos el siguiente resultado e interpretación:

$$VCR = \frac{77.300 - 25.000}{77.300} \times 100$$

Por lo tanto:

$$VCR = 68\%$$

Con la aplicación de la metodología del costo neto de acuerdo al requerimiento del requisito de origen, se encontró que el producto tiene un valor de contenido regional del 68%, por lo que a la luz de lo pactado en el acuerdo de libre comercio, los zapatos deportivos se consideran como originarios del país A y por ende en su ingreso al país B puede beneficiarse de la preferencia arancelaria, lo que al final del ejercicio se traduce en la posibilidad para el exportador de, o bien vender a un menor costo los zapatos deportivos, o bien mantener el precio de venta al público constante, siempre y cuando las condiciones de mercado así lo permitan, e incrementar las utilidades.



### Instrucción

Se invita al estudiante a revisar el recurso de aprendizaje: memonota.

A manera de síntesis respecto a los dos métodos de valoración del contenido regional explicados, bien vale la pena realizar dos comentarios al respecto; en primer lugar la diferencia en cuanto al porcentaje requerido obedece a que en general a través del método del valor de transacción, este deba ser mayor pues incorpora un componente de utilidad que es subjetivo y responde a una dinámica propia del mercado o a las expectativas racionales del productor, teniendo por tanto el método del costo neto un menor grado de injerencia de los intereses del productor.

En segunda instancia, igualmente es importante mencionar que no existen unos valores de exigencia predeterminados en ninguno de los dos métodos, la fijación del porcentaje exigido responde exclusivamente a la evolución de la negociación entre los países y particularmente, al grado de sensibilidad que cada producto representa, de tal suerte que la relación es directa: a mayor sensibilidad, mayor porcentaje de valor de contenido regional exigido.

## Requisitos Específicos de Origen –REOs

Como ya se ha mencionado a lo largo del presente módulo, la principal finalidad de los criterios de origen es establecer de una manera objetiva cuál es el origen de una mercancía, esto con el fin ya sea de acceder a una preferencia arancelaria o bien, con el fin de realizar un control detallado en la aplicación de medidas de defensa comercial y de índole estadística.

En este sentido, igualmente es pertinente recordar que la adopción de un determinado criterio de origen obedece al grado de sensibilidad que representa dentro de la economía, en tanto que a mayor sensibilidad se esperaría acordar un criterio de origen de mayor exigencia.

Sin embargo, en torno a la dinámica comercial existen productos cuya sensibilidad es significativa, y en consideración de la autoridad nacional, ninguno de los criterios de origen señalados previamente, como regla general, brindan un estado de tranquilidad para el país, razón por la cual, los países han decidido incorporar como un criterio adicional, un requerimiento específico para un caso particular.

En tal sentido, a un determinado bien se le puede aplicar un requisito puntual en relación a llevar a cabo un determinado proceso en el país, a incorporar en el proceso de fabricación uno o más componentes que deben ser necesariamente originarios, incluso, esta especificidad de requerimiento puede aumentar para el bien en cuestión o valor de contenido regional acordado como regla general.

A manera de ejemplo de lo que se entiende por *requisito específico de origen*, podríamos traer a colación el caso previsto para los zapatos deportivos que analizamos ante-

riormente en dos posibilidades, ahora para ejemplificar este caso, un requisito específico de origen se puede visualizar de la siguiente manera:

Subpartida arancelaria	Criterio de origen
6404.11.20.00	Un valor de contenido regional no inferior al 79% de acuerdo al método del costo neto, cumpliendo con un cambio de capítulo.

Tabla 5. Subpartida arancelaria  
Fuente: propia

En el ejemplo, podemos ver cómo se conjugan dos criterios de origen para definir el requerimiento de los zapatos deportivos, los cuales ahora para este ejemplo, deberán no sólo cumplir con un valor de contenido regional del 79% (de acuerdo al ejercicio anterior no lo cumple), sino que además exige que aquellos bienes o insumos no originarios (suelas) cuando ingresen al país A deberán usar un capítulo del arancel de aduanas diferente al capítulo por el cual se exportan los zapatos que es el capítulo 64 del arancel de aduanas, y haciendo un chequeo de la clasificación de las suelas encontramos que tanto las suelas como las demás partes del calzado igualmente se clasifican por el capítulo 64, partida 64.06; por lo tanto en este caso los zapatos deportivos no cumplen el requisito acordado.

En este punto vale la pena detenerse a observar el efecto del requisito específico de origen. Nótese que, en la situación planteada, a pesar de existir un acuerdo comercial y reducciones arancelarias, el factor que al final de cuentas determina el acceso en condiciones preferenciales a un determinado mercado, es la regla de origen pactada, que, para el ejemplo de los zapatos deportivos, no podrá ingresar al mercado del país B con descuento arancelario, lo harían con el pago del cien por ciento del derecho arancelario.



#### Instrucción

Se invita al estudiante a revisar el recurso para el aprendizaje: nube de palabras.

## Operaciones que no confieren origen

Si bien mediante las reglas o normas de origen se establece una metodología a través de la cual, teniendo en consideración la totalidad del proceso productivo de una determinada mercancía se logra evidenciar objetivamente cual es el origen de cada producto, es claro y de común acuerdo entre los países que no todas las operaciones o acciones sobre las mercancías confieren el estatus de un bien originario.

De tal manera que el espíritu que rige la materia del origen de las mercancías, se centra en el hecho de buscar que exista un nivel mínimo de transformación de las mercancías que son importadas a un determinado territorio y luego serán exportadas a otro territorio aduanero bajo compromisos de reducción arancelaria, el grado de transformación que se exige para cada mercancía responderá, por tanto, al grado de importancia relativa o de sensibilidad que cada mercancía representa para el país.

En este sentido, las denominadas “operaciones que no confieren origen”, se enmarcan dentro de un grupo de actividades o acciones que, si bien pueden llegar a ser necesarias, no generan el suficiente grado de transformación sobre la mercancía para que esta pueda ser considerada como originaria, a pesar incluso que estas acciones sean ejecutadas varias veces sobre la mercancía.

Podemos entonces encontrar un sin número de acciones que pueden recaer bajo la característica de no ser suficiente para otorgar la condición de originario a un determinado bien.

La determinación como tal, responde exclusivamente al acuerdo entre los países por denominarlo de esta manera, por lo que es claro que no existe una lista taxativa de este tipo de operaciones y lo que en determinado acuerdo se considera como una operación que no confiere origen, es posible que algún otro acuerdo se catalogue de manera diferente.

En tal sentido y teniendo en consideración lo anotado, podemos incluir como operaciones que no confieren origen de manera general, las siguientes:



Figura 3.  
Fuente: propia



### Instrucción

Invitamos al estudiante a realizar la actividad: respuesta correcta.

## Acumulación de origen

A raíz de la expansión de los acuerdos de libre comercio alrededor del mundo, se creó una red de compromisos de liberación comercial en conjunción con la obligatoriedad en el cumplimiento estricto de las reglas y normas de origen que para el efecto se han pactado.

Existen países con acuerdos de libre comercio suscritos con otros y en ocasiones entre estos y otros con los cuales también se tiene algún acuerdo comercial, es en estos casos en los que el concepto del origen de las mercancías debe ampliarse.

Es decir, el concepto de acumulación de origen hace referencia a la posibilidad de, en el marco de diferentes acuerdos comerciales, considerar como original una mercancía elaborada con componentes de diferentes países, bajo la condición del país receptor que tenga acuerdos comerciales con todos los proveedores de las partes que componen el bien importado y, particularmente que exista un acuerdo por reconocer la acumulación de origen en las mercancías entre el país exportador e importador.

Para ejemplificar esta situación, recordemos el caso que analizamos previamente y pensemos en el país A y la producción de zapatos deportivos, en adición el interés de exportar este tipo de zapatos al país B, el cual para recibir bajo la categoría de originarios de A y reducir la tarifa arancelaria, exige que, por ejemplo, la suela de los zapatos sea originaria, de acuerdo al ejercicio esta condición no se cumple y por ende no podría acceder a la preferencia arancelaria ya que las suelas son importadas de otro país C.

Sin embargo, pensemos por ejemplo que existe un acuerdo de libre comercio suscrito entre B y C, mediante el cual se acordó igualmente una regla de origen para los zapatos deportivos a través de la cual el país B exige que las suelas sean originarias; por tanto, es pertinente fijarse que en caso de existir el acuerdo entre A y B respecto a la **acumulación de origen**, ahora y gracias a este acuerdo, los zapatos deportivos de A podrán ser considerados por B como originarios de A, aunque las suelas sigan siendo importadas de C, ya que para B, en el marco del acuerdo comercial con C, estas pueden acumular el origen con A y recibir la preferencia arancelaria.



#### Acumulación de origen

Posibilidad acordada entre las partes de un acuerdo comercial, para reconocer como originarios insumos y materias primas de terceros territorios, amparados bajo la existencia de acuerdos comerciales comunes.

Así las cosas, podemos identificar al menos tres tipos o formas de acumulación del origen de una mercancía, cuya diferencia radica en cuanto a tratar sobre los materiales, sobre los procesos o sobre la disposición geográfica de un determinado acuerdo comercial.



#### Lectura recomendada

*Textileras desean tener un tratado comercial con EE.UU. y la UE*

Gilda González Sandoval



De igual manera, se invita al estudiante a realizar la actividad: control de lectura.

## Acumulación de materiales

Este tipo de acumulación de origen obedece a la posibilidad acordada entre los países interesados en permitir la incorporación de al menos una parte, o de un número acordado de partes, materias primas o insumos que no sean originarios, en la fabricación de un bien sin que, por esta acción, pierda la condición de originario.

A manera de ejemplo en cuanto a la acumulación de materiales, podríamos retomar el ejemplo trabajado en la sección anterior respecto a los zapatos deportivos.

Es de anotar que, en este caso, el país B al aceptar como originario de A los zapatos deportivos con suelas provenientes de C, está permitiendo que dos de los países con los

que él tiene un acuerdo comercial vigente, acumulen origen y de esta manera incentivar el intercambio comercial.

Igualmente es de resaltar que, con la acumulación de origen, se da un estado de indiferencia frente a la sensibilidad de un bien en el país importador, ejemplo: es claro que el interés primordial de B es no permitir el ingreso de suelas que no sean originarias de algún país socio bajo un acuerdo comercial, y dado que tiene acuerdos con A y con C, ya le es indiferente la sensibilidad y le es indiferente recibir suelas de cualquiera de estos países ya que con ambos tiene un acuerdo comercial.

### Acumulación de procesos

La acumulación de procesos tiene que ver directamente con la forma o el proceso productivo, no con los materiales e insumos empleados. Es decir, mediante esta modalidad de acumulación del origen de las mercancías, se permite que una parte del proceso industrial pueda ser desarrollado en un tercer país que no sea miembro del acuerdo comercial, en tanto este proceso sea previamente acordado y en el cual no se empleen materiales o insumos no originarios.

De tal suerte que a manera de orientación, podríamos retomar el caso de los zapatos deportivos, y en este, suponer que ahora B acuerda con A el concepto de acumulación de procesos con determinados países o regiones, y si suponemos que uno de estos países es C, entonces ahora una parte del proceso productivo, el ponerle la suela a los zapatos podría realizarse en C y de ahí ser exportado a B, siendo considerado como un producto originario de A a su llegada a B. Recordemos que el origen de una mercancía es diferente a procedencia, nótese cómo en este contexto, cuando los zapatos deportivos arriban a B, se consideran provenientes de C pero originarios de A.

### Acumulación geográfica

Esta forma de acumulación de origen responde solamente a un criterio territorial, gracias al cual, un país puede reconocer un bien como originario cuando las fases de producción son llevadas a cabo en uno o más países e incluso utiliza o incorpora en la fabricación bienes e insumos de uno o más países, con la salvedad que los países involucrados tanto en el proceso productivo como con la agregación de valor o suministro de materiales e insumos sean previamente acordados.

A manera de entender este escenario, la mejor forma de visualizar y comprender este tipo de acumulación de origen es trayendo a colación a la Unión Europea.

En este sentido podemos ver materializado el concepto al considerar como originario un bien proveniente de la Unión Europea, que gracias al avanzado estado de integración económica cuenta con la libre movilidad de los factores de producción y para todos los efectos de la calificación de origen, se consideraría a todos los países de la Unión Europea como un sólo territorio.

La acumulación de origen permite acceder a un mayor número de mercados en condiciones preferenciales.

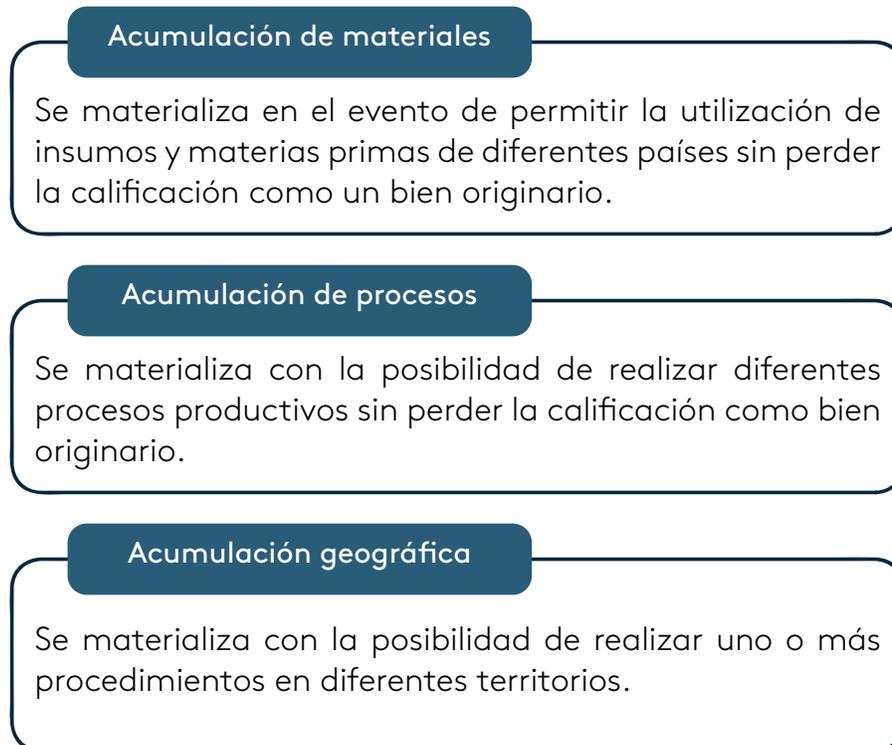


Figura 4.  
Fuente: propia



### Lectura recomendada

Con el fin de que el estudiante pueda observar la importancia de este concepto de acumulación del origen, se le invita a que revise el documento titulado:

*La acumulación de origen es clave para el éxito de Colombia en la Alianza del Pacífico*

Cámara de Comercio Colombo Americana

## Conclusión

En general de este eje temático, es preciso resaltar que es cada exportador el responsable de determinar a qué criterio de origen se acoge para recibir un determinado tratamiento arancelario preferencial, en tanto no existan **requisitos específicos de origen**, por lo que se hace indispensable, que cualquier agente involucrado con las operaciones de comercio exterior, no sólo conozca de manera detallada los criterios de origen, sino que entienda la operatividad y los beneficios que mediante ellos se adquieren, los cuales se traducen en, ya sea ganar competitividad en el mercado de exportación, o bien incrementar el porcentaje de rentabilidad de cada operación comercial.

De igual forma es importante subrayar que es el exportador el responsable directo frente a la autoridad aduanera, esto quiere decir que el desarrollo de las acciones y decisiones en materia de selección y justificación de un determinado criterio de origen, debe responder a un ejercicio técnico y allegado totalmente a la realidad de cada producto, pues de lo contrario, se corre el riesgo de ser sujeto de sanciones por parte de la autoridad aduanera, que por definición son de un elevado costo y puede en un determinado momento llevar al exportador a cesar su actividad comercial.



### Requisitos específicos de origen

Condición y requisito particular que se establece sobre un determinado bien con el fin de acceder a un determinado tratamiento preferencial.



### Instrucción

Para finalizar le invitamos a realizar la actividad evaluativa de carácter individual tarea.

Amcham Colombia. (2016). La acumulación de origen es clave para el éxito de Colombia en la Alianza del Pacífico. Recuperado de <https://www.legiscomex.com/BancoConocimiento/A/acumulacion-origen-clave-exito-colombia-alianza-pacifico-may-10-16-8not/acumulacion-origen-clave-exito-colombia-alianza-pacifico-may-10-16-8not.asp?Codidioma=EN>

DIAN. (2015). Acuerdo de promoción comercial Colombia - Estados Unidos, certificado de origen. Recuperado de [http://www.dian.gov.co/descargas/tlc/Certificado\\_para\\_exportacion\\_a\\_EEUU.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/tlc/Certificado_para_exportacion_a_EEUU.pdf)

# CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MERCEOLOGÍA

Carlos Rivera Marín

**EJE 4**

Propongamos





# Verificación y control del origen





De acuerdo a la validez y control asociado al tema de los certificados de origen, y particularmente referente a permitir a los países mantener la autonomía en el control posterior de las reglas y normas de origen, se prevé en cada acuerdo comercial una serie de pasos en casos en los cuales se necesite realizar un control posterior respecto a los certificados de origen.

A partir del accionar de la autoridad primaria en materia de origen, entiéndase la autoridad aduanera, que para el caso de Colombia es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se establece la posibilidad de control posterior a la entrada de las mercancías al territorio aduanero.

Por lo tanto, si bien es cierto que con la presentación del certificado de origen al momento de la nacionalización de la mercancía se accede a los beneficios acordados en el marco de un acuerdo comercial, muchas veces y con posterioridad se generan dudas en la autoridad aduanera respecto al origen de las mercancías.

En estos casos, la autoridad aduanera del país importador podrá solicitar información a la contraparte en el país exportador a fin de determinar con exactitud el origen de la mercancía, para lo cual, las partes acuerdan un plazo máximo en el cual la autoridad aduanera del país exportador debe responder el requerimiento de la parte importadora.

Para estos casos, la autoridad aduanera del país importador debe señalar a la contraparte en el país exportador, por lo menos, el requerimiento incluyendo la necesidad de la siguiente información:

- Identificación plena de la autoridad aduanera en el país importador que solicita la información de confirmación o ampliación.
- Identificación exacta de los certificados de origen sobre los cuales se requiere información adicional.
- Identificación y explicación concreta de la situación que motiva la solicitud de información.
- Identificación del fundamento jurídico con base en el cual se realiza la solicitud de información.

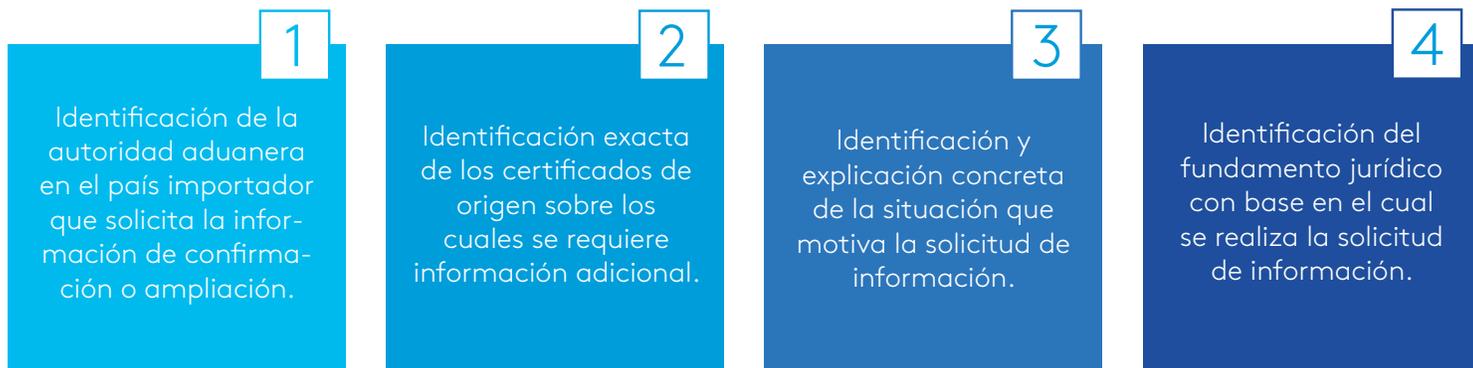


Figura 1.  
Fuente: propia

En caso que, con el envío de la información citada, la autoridad aduanera en el país importador satisfaga el requerimiento sería el fin del proceso, sin embargo, en caso que aún persistan dudas e inquietudes en la autoridad aduanera del país importador respecto al verdadero origen de una determinada mercancía, podrá solicitar la ampliación de la información e incluso se podría solicitar información respecto a:

- Identificación, trayectoria y experiencia comercial tanto del productor como del exportador, en caso que sean diferentes actores.
- Identificación física de las instalaciones del productor o exportador de la mercancía, con el fin de realizar visitas de inspección al lugar donde fue fabricado el bien.
- Identificación de información detallada mediante el diligenciamiento de cuestionarios dirigidos al productor o exportador de la mercancía.

De acuerdo a la profundidad y pertinencia de la información lograda por parte de la autoridad aduanera del país importador conforme a los párrafos previos, esta decidirá si es procedente el inicio de una investigación o proceso de investigación ante el productor o exportador de la mercancía objeto de estudio, caso en el cual deberá aportar la información para el inicio de la investigación, y por su parte, la autoridad aduanera del país exportador debe facilitar el proceso indicando en un plazo previamente establecido la posición respecto a la intención de iniciar una investigación por parte de la parte importadora.

Ahora bien, con el fin de facilitar las operaciones comerciales y el incremento en los flujos de intercambio de mercancías gracias a los tratados y acuerdos de libre comercio, los países acuerdan reducir o eliminar todas las restricciones tanto arancelarias como no arancelarias y facilitar así el otorgamiento de los tratamientos preferenciales acordados, sin embargo y respecto a las reglas y normas de origen, si procede el no otorgamiento de una preferencia arancelaria, en los siguientes casos:

- Cuando a raíz de inquietudes de parte de la autoridad aduanera en el país importador y se haya solicitado algún tipo de aclaración o ampliación de información a la autoridad aduanera del país exportador y esta no haya contestado en las condiciones de tiempo, modo y lugar que se hayan pactado.
- Cuando a raíz de inquietudes de parte de la autoridad aduanera en el país importador y se haya solicitado algún tipo de aclaración o ampliación de información a través de un cuestionario escrito al productor o exportador de la mercancía, este no haya contestado en las condiciones de tiempo, modo y lugar que se hayan pactado.
- Cuando a consecuencia o por responsabilidad de alguna entidad en el país exportador se incumplan los plazos acordados entre los países.

Finalmente, el proceso de verificación del origen de una mercancía concluye con un informe o reporte oficial de parte de la autoridad aduanera del país importador, mediante el cual indica si en efecto la mercancía cumple o no las condiciones y requisitos para ser calificada como un bien originario.

Este documento debe contener por lo menos la siguiente información:

- Identificación de la autoridad que adelanta la investigación.
- Identificación de los certificados de origen sujetos de investigación.
- Identificación del productor y exportador de la mercancía sujeta a investigación.
- Identificación de los hechos que motivaron la investigación.
- Resultado del proceso de investigación mediante el cual se declara por tanto si la mercancía califica como originaria o no.

Vale la pena entonces detallar en esta parte del módulo, cuál importantes y cuánta relevancia revisten las reglas y normas de origen en el marco de los acuerdos y tratados de libre comercio, y lo aún poco conocidas.

Si bien se adelantan un amplio número de acuerdos comerciales, la atención se enfoca solamente en la forma en que se negocia y se reduce o elimina el arancel de aduanas, y muchas veces no se le presta la suficiente atención a la negociación de las reglas y normas de origen, siendo estas, como lo hemos visto a lo largo del módulo sobre certificados de origen y merceología, la piedra angular sobre la cual se edifica todo el andamiaje comercial entre los países.

Igualmente se debe prever que, con la aplicación y uso de las reglas y normas de origen, se pueden mantener las condiciones necesarias para salvaguardar aquellas ramas de la industria nacional que deban contar con un tratamiento especial de cara a la nueva competencia internacional que se origina con los acuerdos de libre comercio.



### Lectura recomendada

Con el fin que el estudiante pueda tener una visión detallada acerca de este tema, se invita a que revise a manera de lectura complementaria el documento titulado:

*Normas de origen, preferencias arancelarias y registro de productores nacionales*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

No se puede dejar de lado la consideración respecto a la relación directa que existe entre la desgravación arancelaria y las normas de origen, y como una necesariamente debe tener en consideración la otra, podremos negociar un acceso rápido al mercado, siempre y cuando exista la obligación de cumplir unas reglas de origen estrictas, todo dependerá entonces, de la estrategia de negociación que para cada acuerdo de liberación comercial establezca el gobierno nacional.



### Instrucción

Con el fin de brindar un espacio de reflexión respecto al tema de la verificación de origen, se invita al estudiante a realizar la actividad de aprendizaje: caso simulado.

## Declaración de origen

Para efectos del presente apartado, es pertinente dar inicio haciendo la siguiente aclaración:

Si bien se pueden entender los términos de: **declaración de origen** y **certificado de origen** como sinónimos y el uso puede ser indiscriminado, se considera importante hacer una primera diferenciación entre ambos términos, dando a la declaración de origen una connotación de acción, es decir la declaratoria por diferentes medios del origen de una mercancía, ejemplo que podría presentarse el caso de requerir una declaración juramentada ante un juez de la República por medio de la cual se indique el origen de una determinada mercancía.

De igual forma y respecto al término de certificado de origen, este se debe entender como el instrumento (formulario físico) legal, mediante el cual se acredita el cumplimiento de un determinado criterio de origen y con la presentación ante la autoridad aduanera al momento de la nacionalización de la mercancía, es factible acceder a una preferencia arancelaria en el marco de un acuerdo de liberación comercial.



### Declaración de origen

Acto mediante el cual se declara oficialmente el origen de una mercancía. Nombre utilizado para referirse al formulario de certificado de origen.

### Certificado de origen

Instrumento físico mediante el cual se acredita el cumplimiento de un determinado criterio de origen y se accede a una determinada preferencia arancelaria en el marco de un acuerdo de libre comercio.



Figura 2. Importación  
Fuente: propia

Certificado de origen



En consonancia con lo mencionado en el primer apartado, podemos entonces referirnos al certificado de origen como el formulario a través del cual, el exportador manifiesta y explica a la autoridad aduanera el cumplimiento de un determinado criterio de origen conforme lo pactado en un acuerdo de libre comercio y con cuya presentación se accede a una preferencia arancelaria.

Es importante destacar que, si bien la información que se requiere diligenciar en un formulario de certificado de origen es similar para todas las operaciones de comercio exterior, los países se reservan el derecho de acordar un certificado de origen único para cada acuerdo comercial que es el único que tiene validez para la autoridad aduanera, de tal suerte que tipos de formatos de certificados de origen puede haber tantos como acuerdos de libre comercio tenga cada país.



### Instrucción

Con el fin de brindar un espacio para la reflexión acerca de la importancia de los tratados de libre comercio, se invita al estudiante a realizar la actividad control de lectura del siguiente artículo.



### Lectura recomendada

*El proceso de negociación del TLC entre Colombia y los Estados Unidos*

Laura Silva

Antes de entrar a examinar con detalle un certificado de origen, es pertinente observar detenidamente el siguiente ejemplo de formulario:

*“Acuerdo de promoción comercial Colombia – Estados Unidos”  
“United States – Colombia Trade Promotion Agreement”*

## Certificado de origen / Certificate of origin

El certificado de origen se encuentra de libre uso en la página de la DIAN, ya que para los entes gubernamentales nacionales e internacionales es importante que se utilicen este tipo de formatos de manera correcta. Por lo tanto, se debe tomar de la url oficial de la DIAN el certificado de origen que a continuación se desarrollará de manera detallada en este referente.

 **Visitar página**

El formato es el siguiente:

Certificado de origen. <https://goo.gl/qRb2L4>

De éste formulario es importante mencionar tres puntos:

1. Se trata del formulario de certificado de origen acordado en el marco del *tratado de libre comercio* vigente entre Colombia y los Estados Unidos.

En acuerdo a lo pactado entre los dos países, el certificado de origen está orientado a que con la presentación se pueda solicitar un tratamiento arancelario preferencial, para lo cual debe ser diligenciado completamente y de manera legible por parte de las autoridades aduaneras y será, el importador, sujeto responsable de la presentación ante la autoridad aduanera al momento de solicitar la nacionalización del bien amparado con el formulario de certificado de origen.

2. Nótese que el formulario de certificado de origen está diseñado en los idiomas, los oficiales de cada país, español e inglés, de forma tal que no es necesario diligenciar un formulario en español y otro en inglés; y en tercer lugar es importante resaltar que cada casilla está debidamente numerada para mayor facilidad en el diligenciamiento del mismo.
3. Antes de entrar a definir en detalle la forma en la cual se debe diligenciar cada una de las casillas del formulario del certificado de origen, podríamos identificar tres grandes bloques o áreas del formulario.
  - El bloque compuesto por las casillas una a cuatro, a través de las cuales se pretende claramente identificar tanto al exportador como al importador de la mercancía.
  - Un segundo bloque de información compuesto por las casillas cinco a once, a través de las cuales se brinda toda la información respecto a la identificación plena del producto, el fundamento que permite indicar que este se considera originario y la identificación del responsable que firma el formulario de certificado de origen de la mercancía.

- Finalmente, en cuarto lugar, se encuentra la casilla doce que incluiría información adicional en caso de ser necesario.

Así las cosas, entremos a detallar la información que se debe diligenciar en cada casilla del formulario, no sin antes mencionar y recalcar que no existe un sólo tipo de certificado de origen, cada acuerdo comercial dispone las particularidades, sin embargo, deben contener por lo mínimo la información solicitada en las casillas de la siguiente manera:

- **Casilla No. 1** *“Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador”*, en esta casilla debe incluir la información del exportador de la mercancía independientemente si es el mismo productor. Es importante resaltar que al incluir la dirección se debe mencionar el país a que hace referencia.
- **Casilla No. 2** *“Período cubierto”*, con el término “período cubierto” se hace referencia al período en el cual se tramitará la importación, el cual no puede exceder de doce meses como período máximo en el cual el certificado tendrá validez, con posterioridad al período señalado se perderá la utilidad.

Es importante destacar que esta casilla cobra especial importancia cuando se trata de importaciones que se realizan en más de un embarque, pues todos quedan cobijados por el mismo certificado de origen, sin límite en la cantidad de embarques siempre y cuando se realicen dentro del período señalado en esta casilla.

- **Casilla No. 3** *“Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor”*, con el diligenciamiento de esta casilla se pretende brindar la información respecto a quien efectivamente es el productor de la mercancía indicando con la dirección solicitada, el país a que hace referencia.

Es de resaltar que el diligenciamiento de esta casilla tiene tres observaciones que es necesario traer a colación. En primer lugar, en caso que existan varios productores de la(s) mercancía(s) importadas, se debe diligenciar esta casilla indicando la palabra “varios”, y acto seguido, debe adjuntar al certificado una lista detallando la información respectiva de cada productor en referencia a los bienes que ampara el certificado.

En segundo lugar, si el responsable no está de acuerdo con dar a conocer de manera pública el nombre del productor, los países acordaron que, en este caso, esta casilla debe ser diligenciada incluyendo la frase “disponible a solicitud de la aduana”, permitiendo entonces que sea la autoridad la que señale el interés por conocer quién es el productor de la mercancía sin necesidad de dejarlo expresamente plasmado en el certificado de origen.

En tercer lugar, en caso que no se conozca quién es el productor de la mercancía, los países han decidido que se acepta como válido el diligenciar esta casilla con la palabra “desconocido”; y así mismo, en caso que el productor sea el mismo exportador, esta casilla debe diligenciarse con la palabra “igual”.

- **Casilla No. 4** “Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del importador”, el diligenciamiento de esta casilla requiere indicar la información de contacto del importador, resaltando que la dirección debe ir acompañada del país a que hace referencia.
- **Casilla No. 5** “Descripción de la(s) mercancía(s)”, al diligenciar esta casilla se debe tener en consideración que la descripción que se haga de la mercancía debe ser lo suficientemente concreta y abarcar todos los aspectos de la mercancía, con el fin que pueda relacionarse esta descripción con el Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías –SA.
- **Casilla No. 6** “Clasificación arancelaria” es pertinente señalar respecto al diligenciamiento de esta casilla, que la misma debe guardar coherencia con lo indicado en la casilla número cinco, incluyendo por tanto los seis dígitos, que corresponden a la descripción de la mercancía, conforme el Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías –SA.
- **Casilla No. 7** “Criterio preferencial”, el diligenciamiento de esta casilla es crucial para la solicitud del tratamiento arancelario preferencial, pues es en este dónde se menciona a qué criterio se acoge el producto para ser calificado como originario y recibir el descuento del arancel.

Por tanto, el diligenciamiento de esta casilla requiere de un previo análisis y estudio cuidadoso del acuerdo de libre comercio en lo que se refiere al capítulo de reglas y normas de origen pactadas entre Colombia y los Estados Unidos.

Por lo tanto, esta casilla debe contener la identificación con la cual se señala cada criterio de origen en el acuerdo comercial.

Por ejemplo, si en el acuerdo se pactaron 3 criterios de origen así:

- a. La mercancía es totalmente obtenida en territorio de una o más partes.
- b. La mercancía es producida enteramente en territorio de una o más partes a partir exclusivamente de materiales originarios.
- c. La mercancía es producida enteramente en territorio de una o más partes y cada uno de los materiales no originarios registra un cambio de clasificación arancelaria.

Se indica entonces en la casilla No. 7 la letra que identifica el criterio escogido para acceder a la respectiva preferencia arancelaria.

Es pertinente recordar que el responsable de la mercancía puede escoger libremente el criterio de origen para la declaración de la mercancía como originaria, salvo en aquellos casos a los que, al producto final a ser importado, se le haya impuesto un

requisito específico de origen, situación en la cual ya no puede escoger ninguno de los demás criterios y queda obligado al cumplimiento del requisito específico.

- **Casilla No. 8** *“Valor contenido regional”*, para el correcto diligenciamiento de esta casilla, el responsable debe verificar si alguna o todas las mercancías descritas en la casilla número cinco están sujetas al cumplimiento de un determinado valor de contenido regional, en dado caso, para cada mercancía debe mencionar en esta casilla el método de cálculo utilizado conforme lo pactado en el acuerdo de libre comercio, y en caso contrario, que la mercancía no se encuentre sujeta al cumplimiento de un determinado valor de contenido regional, se debe diligenciar esta casilla con la palabra “no” al frente de cada mercancía.
- **Casilla No. 9** *“Factura No. / Fecha”*, el objetivo de esta casilla es lograr identificar fácil y plenamente la mercancía, por tanto, si el certificado de origen cubre un sólo despacho en este lugar debe incluir el número exacto de la factura que acompaña la mercancía, sin embargo, en caso que no se conozca el número de la factura, esta casilla puede ser diligenciada con la indicación de algún otro número exclusivo de la mercancía mediante el cual se pueda hacer fácilmente la identificación, por ejemplo el número de la orden de compra o el número del certificado de embarque.
- **Casilla No. 10** *“País de origen”*, esta casilla se debe diligenciar incluyendo el nombre del país del cual es originaria la mercancía. Para este caso en particular que se trata del *certificado de origen* acordado en el marco del tratado de libre comercio entre Colombia y los Estados Unidos, para las mercancías originarias de Colombia que sean exportadas al territorio de los Estados Unidos, en la casilla se debe escribir “COL”; caso contrario, para las mercancías que sean importadas a Colombia y originarias de los Estados Unidos, en esta casilla se debe incluir “US”.
- **Casilla No. 11** *“Certificación de origen”*, esta casilla está diseñada para ser diligenciada por el responsable que suscribe la certificación de origen, con el fin de poder identificar de manera ágil y sencilla el responsable del certificado, ya sea el productor, el exportador o el importador de la mercancía. Es importante señalar que la fecha solicitada en este campo corresponde al día en el cual es diligenciado y firmado el certificado de origen.
- **Casilla No. 12** *“Observaciones”*, esta casilla ha sido diseñada e incluida para casos excepcionales cuando exista la necesidad de emitir alguna aclaración respecto a las mercancías amparadas por el certificado, por ejemplo, en caso de que la mercancía haya sido objeto de una solicitud de clasificación particular en el arancel de aduanas.

En estos casos particulares el responsable del diligenciamiento del certificado de origen debe incluir de manera detallada la información respecto a la disposición que cubre la mercancía, por ejemplo, en el caso de una clasificación arancelaria, se debe mencionar explícitamente la autoridad que expide la disposición, la fecha de emisión y su número de identificación.



### Instrucción

Se invita al estudiante a revisar los recursos para el aprendizaje: memonota y caso modelo.

## Conclusión

Se puede observar cómo a partir, y en torno a las reglas de origen se configura el accionar de los acuerdos de libre comercio, incluso es de resaltar que, con posterioridad al ingreso de las mercancías a un determinado territorio aduanero, los países se reservan el derecho de hacer un control sobre la veracidad en la información que aporta el empresario exportador o importador respecto al origen de la mercancía, la cual, a primera instancia, es aceptada bajo la existencia de revisión posterior.

De igual manera es importante resaltar que en el marco de las operaciones de comercio exterior, el agente involucrado debe conocer y entender de manera particular, cuál es la documentación y el procedimiento establecido para el otorgamiento de un tratamiento preferencial.

En este sentido es necesario iniciar desde la comprensión detallada del acuerdo comercial pertinente, es decir conocer en detalle las disposiciones que en materia de origen los países acordaron, para de esta manera, poder acceder a una determinada preferencia arancelaria, por supuesto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia procedimental y documental.



### Instrucción

Finalmente, se invita al estudiante a realizar la actividad evaluativa.

# BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2007). Grupo calificación de origen y producción nacional, Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones - Dirección de Comercio Exterior. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=24463&name=CartillaNormasOrigen.pdf&prefijo=file>

Esta obra se terminó de editar en el mes de Septiembre 2018  
Tipografía BrownStd Light, 12 puntos  
Bogotá D.C,-Colombia.



**AREANDINA**

Fundación Universitaria del Área Andina

---

MIEMBRO DE LA RED

**ILUMNO**